



Nº: 18/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
23 DE MAYO DE 2019

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día veintitrés de mayo del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia el teniente de alcalde Don Héctor Palencia Rubio.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

A) Dictámenes Comisión Informativa. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada con fecha 17 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.- TURISMO.

3.8.- BASES DE CONCURSO DE TAPAS 2019. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada de las Bases de Concurso de Tapas 2019. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES. La Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería, integrada en CONFAE, convocan conjuntamente el Concurso "Ávila en Tapas



2019", al objeto de difundir y promocionar esta peculiar forma de nuestra gastronomía, de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA.- Participantes: Podrán participar en el concurso todos los establecimientos hosteleros que permanezcan de alta en la actividad conforme a los requisitos legalmente exigidos en la legislación sectorial y figuren en el correspondiente régimen de autorización del Servicio Territorial de Turismo de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA.- Calendario: El concurso tendrá lugar en cada uno de los establecimientos participantes en el transcurso de la jornada de apertura del miércoles por la tarde, jueves, viernes, sábado y en la mañana del domingo de los días 26 a 30 de junio del presente año.

TERCERA.- Tapa concursante: Cada establecimiento podrá participar con una única tapa, que, constituida como un todo único será identificada como tapa concursante, pudiéndose ofrecer también a los clientes, en régimen de compatibilidad, las que el establecimiento prepare habitualmente entre su oferta, aunque éstas últimas no entrarán a concurso.

CUARTA.- Inscripciones: Las inscripciones se realizarán conforme a los criterios previstos en estas bases.

En orden a la subsanación de posibles conflictos se estará a lo prevenido en las presentes bases y a las decisiones que, bajo el auspicio de lo establecido en las mismas y conforme a los criterios de lealtad tanto con el espíritu del presente concurso como con sus fines tome la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

Plazo y Lugar de inscripción: El plazo de inscripción finalizará a las 24:00 horas del día 31 de mayo de 2019. Las inscripciones se realizarán / depositarán en la sede de la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería, integrada en CONFAE.

Dicha inscripción habrá de hacerse cumplimentando el formulario correspondiente y en las formas determinadas en el mismo.

QUINTA.- Premios:

A.- Premios Profesionales.- El presente Concurso estará dotado de Premios en forma de Primero, Segundo y Tercero, consistentes todos ellos en una Distinción Honorífica concedida por el Jurado constituido al efecto.

B.- Menciones y Distinciones.- Sin perjuicio de lo anterior, y en función del libre criterio del Jurado calificador, éste podrá otorgar una Mención Especial así como otros premios en forma de Distinciones, que sirvan para realzar aspectos concretos y distintivos de la gastronomía local.

La Mención Especial estará asociada a la armonización de la tapa presentada a concurso con un vino o cerveza con elaboración en la provincia de Ávila.

En la inscripción se hará constar expresamente qué vino/cerveza es propuesto para armonizar con la tapa presentada a concurso.

La Mención Especial estará siempre asociada a un argumento o evento gastronómico, turístico, histórico o social relacionado con la ciudad de Ávila, y tomará su nombre. Tal circunstancia se anunciará públicamente.

Esta edición la Mención Especial será 20 Aniversario

Las Distinciones a los que se alude en el párrafo segundo serán otorgadas a propuesta de la Comisión de Catas con el consenso del Jurado.

El Concurso, junto con los premios mencionados podrá otorgar las siguientes Distinciones:

- Innovación: en mérito al uso / introducción de técnicas / elaboraciones que destaquen por su innovación
- De nuestra tierra: en mérito al uso destacable de productos singulares de la provincia de Ávila
- Otros Mundos: en mérito a la evocación de otros países, ya sea por el uso de productos o por la elaboración de recetas singulares.
- Sin Barreras: se otorgará a todas aquellas tapas que estén adaptadas o sean adaptables para intolerancias alimentarias, especialmente la intolerancia al gluten.

Premio voto popular.- Junto con los anteriores, se podrá otorgar también un Premio a la tapa concurso que más votos haya obtenido entre los que la consuman a lo largo de la duración del Concurso. El sistema de votación se llevará a cabo a través del sistema que determine previamente la organización.



Los establecimientos ganadores de cualquiera de los premios previstos en el presente concurso pueden utilizar este hecho como parte de la actividad promocional o publicitaria del establecimiento o de la tapa ganadora.

SEXTA.- Jurado: El Jurado, que actuará conforme a criterios exclusivamente profesionales estará compuesto por:

Presidentes: Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Avila y Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería, o personas en quienes éstos deleguen.

Vocales: serán vocales del Jurado los Jurados Profesionales y la Comisión de Catas.

- Los Jurados Profesionales, hasta un máximo de cinco, serán elegidos por la organización entre personas de reconocido prestigio en el ámbito gastronómico. Los miembros del Jurado Profesional serán absolutamente independientes y sin mayor vinculación que ésta con el evento y los participantes en el mismo.
- Los miembros de la Comisión de Catas, con voz pero sin voto, que además informarán al Jurado especialmente sobre sus propuestas en relación con la Mención Especial y las Distinciones

Secretario: Harán las funciones de Secretario los Técnicos designados al efecto por ambas entidades organizadoras.

SÉPTIMA.- Fallo: El fallo de los Jurados es inapelable. El resultado del fallo del jurado y los premios asociados al concurso se comunicarán convenientemente y en el tiempo, modo y forma que se determine a los establecimientos premiados y a los medios de comunicación.

La entrega de los premios tendrá lugar en un acto que se convocará al efecto por las entidades organizadoras.

OCTAVA.- Organización, presentación, y calificación de las tapas participantes: todo lo relativo a la realización práctica de organización, presentación y calificación de las tapas participantes para su posterior calificación por el Jurado se regirá conforme a lo prevenido en los correspondientes ANEXOS.

NOVENA.- Comisión Organizadora y de Seguimiento: Se constituirá una Comisión Organizadora y de Seguimiento, que estará compuesta de forma paritaria por técnicos de las dos entidades organizadoras.

Dicha Comisión será una comisión técnica y será la encargada de velar en todo momento por el buen fin del Concurso, el cumplimiento de las presentes Bases, así como de concretar todos los aspectos referentes a la ejecución y organización del Concurso, dando cuenta en su caso a las entidades organizadoras. Sus decisiones son inapelables.

DÉCIMA.- Aceptación de las bases: La participación en este Concurso supone la aceptación de las presentes bases en su totalidad. La no aceptación o el incumplimiento de las normas de organización, presentación y calificación de las tapas participantes, una vez inscrito el establecimiento, supondrá la expulsión del concurso y llevará aparejada asimismo la imposibilidad para ese establecimiento de presentarse al Concurso "Ávila en Tapas" en los dos años siguientes.

ANEXO I. Calificación del jurado

La calificación del Jurado tendrá dos fases: Primera fase o Semifinal y Segunda fase o Final.

PRIMERA FASE/ SEMIFINAL. Comisión de Catas

PRIMERA.- Durante las tres primeras jornadas del Concurso una Comisión de Catas realizará las evaluaciones técnicas y gastronómicas de la totalidad de las tapas presentadas a concurso.

La Comisión de Catas será designada por las entidades organizadoras, estará compuesto exclusivamente por personas de reconocido prestigio en los ámbitos de la gastronomía y la restauración y contará en todo momento con la asistencia técnica de la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

SEGUNDA.- La Comisión elegirá, de entre las tapas participantes, las que, hasta un máximo de diez, serán las finalistas que concurrirán a la segunda fase o Fase Final. De igual modo será la encargada de elevar al Jurado las propuestas para la Mención Especial y las Distinciones.

TERCERA.- En aras tanto del buen fin del concurso como del debido respeto a todos los participantes, la Comisión de Catas viene obligada durante todo el proceso de su actividad a guardar estricta y rigurosamente las normas de secreto y sigilo profesional, no debiendo en ningún caso exteriorizar ni sus valoraciones ni sus criterios fuera del ámbito de su actividad como Jurado.

La Comisión de Catas presentará para su firma a cada uno de los establecimientos participantes el documento de conformidad de cata. Dicho documento únicamente servirá a los efectos de visado



presencial de dicha Comisión y nunca a la conformidad o no del resultado de la cata, ya que sobre ella pesa el deber de sigilo y es patrimonio de la organización.

Finalistas

PRIMERA.- En la jornada del sábado, y una vez finalizada la Primera Fase, la Comisión de Catas informará a la Comisión de Seguimiento del Concurso qué tapas de entre las presentadas al mismo han superado la primera fase y entran en la segunda fase o Fase Final.

Valorando en todo caso el buen fin del desarrollo del concurso, la Comisión de Seguimiento podrá hacer difusión pública mediante los medios que se estimen adecuados del resultado de la primera fase e informar qué tapas son las finalistas y por tanto acreedoras a la baremación del Jurado Profesional, que será quien determine con su fallo los correspondientes premios.

SEGUNDA FASE / FINAL

PRIMERO.- En la mañana del último día del concurso, la Comisión de Catas presentará y pondrá en conocimiento del Jurado la propuesta de las tapas finalistas que podrán ser acreedoras a cualquiera de los Premios del Concurso.

SEGUNDO.- En este acto la Comisión de Catas habrá de argumentar debidamente, y con arreglo a criterios estrictamente profesionales, las razones y motivos que sustentan la selección de finalistas.

Dictamen del Jurado

PRIMERO.- Seguidamente, y sin solución de continuidad, el Jurado realizará las catas in situ de las tapas finalistas para, a continuación, dictaminar, tras la oportuna deliberación, que tapas, de entre las finalistas son acreedoras a los Premios del Concurso "Ávila en Tapas".

Proceso: las catas in situ se llevarán a cabo mediante la modalidad de cata ciega. Para ello:

1. Los establecimientos finalistas deberán estar en el lugar y hora determinado por la organización con todo lo necesario para la elaboración de la tapa.
2. En ese lugar se dispondrán dos espacios separados. Uno, para las operaciones de preparación de la tapa finalista. Y otro para la realización de las catas. Ambos espacios están convenientemente separados para asegurar la imparcialidad del Jurado profesional.
3. La zona de trabajo dispondrá de placa, microondas y menaje.
4. Cada establecimiento aportará la materia prima, los utensilios y el personal que considere necesario para la elaboración.
5. Las elaboraciones se llevarán a cabo secuencialmente, con una diferencia de 5 minutos de comienzo entre cada uno. El orden de preparación se determinará por sorteo.
6. El tiempo de trabajo para la elaboración no podrá superar los 10 minutos.
7. Cada establecimiento finalista preparará el número de tapas que se determine para su calificación por el jurado.
8. La organización velará para que las presentaciones no incorporen signos distintivos de ningún tipo que puedan identificar al establecimiento.
9. A la finalización de cada elaboración por el establecimiento, personal de la organización servirá la tapa finalista al Jurado Profesional para su cata, sin solución de continuidad entre una y otra.

Una vez finalizada la cata de las tapas finalistas, el Jurado Profesional deliberará y decidirá la asignación de premios.

SEGUNDO.- El sistema de baremación de las tapas finalistas en orden a la decisión sobre los Premios y Menciones en su caso, será determinado por la Comisión Organizadora y de Seguimiento y se informará de modo previo a la deliberación.

TERCERO.- La proclamación pública de la deliberación del Jurado sobre el Premio Profesional se hará pública, tras el mismo acto, en la forma dictaminada por la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

ANEXO II. Mención Especial Ávila en Tapas 2018

Denominación 2019: 20 Aniversario



PRESUPUESTO DE GASTOS AVILA EN TAPAS 2019

Desarrollo Imagen	Diseños/maquetación/fotografías establecimientos y tapas participantes/imprenta/RRSS. Distribución de materiales por todos los establecimientos, y reparto de cartelería por la ciudad.	2.900,00€
Logística semifinal	Comisión de catas	540,00€
Logística final	Cata final	500,00€
Twitquedada @avilaentapas	Multidifusión omnicanal con blogueros turísticos,	800,00
Gala Avila en Tapas	Gala/catering/premios	1.200,00€
		5.940,00€

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA: Aprobar las Bases del Concurso de Tapas 2019, cuyo presupuesto de gastos asciende a cinco mil novecientos cuarenta euros, cuyo contenido ha quedado transcrito anteriormente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Expedientes de licencia ambiental.-

a) Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 49/2019, instado por Nataida S.L.U., para ampliación de restaurante, en local sito en Plaza de Monse Rubí nº 2 y 5.

b) Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 59/2019, instado por Anselmo Perez Cortadores, S.L.U., para actividad de venta y degustación de productos de alimentación, en local sito en Calle Don Gerónimo nº 13.

En relación a este expediente el sr. Serrano Lopez manifiesta que lleva abierto al público ya desde hace tiempo un tiempo y que, si por lo tanto, se trata de un expediente para regularizar la situación.

El sr. Alcalde compromete recabar la información al respecto.

3.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) **Liquidación AQUALIA 2018. Informe Intervención y propuesta de acuerdo.-** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 20 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:



"2.- LIQUIDACIÓN AQUALIA 2018. INFORME INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO.

D^a Belén Carrasco expone a la comisión la liquidación de Aqualia 2018, así como el informe de intervención al respecto. A continuación detalla la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistas las declaraciones presentadas por Aqualia, S.A. correspondientes a las liquidaciones trimestrales del ejercicio 2.018 por gestión del servicio municipal de aguas y saneamiento, así como la liquidación anual correspondiente al año 2018, con registro de entrada 7409/2019, de 25 de abril de 2019, **se informa:**

Primero. Se ha comprobado que los cargos por facturaciones durante el ejercicio 2.018 se corresponden con los reflejados por Aqualia, S.A. en sus liquidaciones a cuenta trimestrales, así como las correspondientes rectificaciones por alta o baja en la facturación.

Segundo. Se ha comprobado que las relaciones nominales de cobros efectuados en el periodo, así como las relaciones de impagados al final del periodo se corresponde con los reflejados por Aqualia,S.A. en sus liquidaciones trimestrales a cuenta.

Tercero. Se ha comprobado que las tarifas medias, así como los costes de retribución a Aqualia,S.A. por prestación del servicio son los aprobadas en cada momento.

Cuarto. Se ha comprobado que las retribuciones por cobros se corresponden con las autorizadas por el Ayuntamiento.

Quinto. Los ingresos del canon variable trimestral en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución medio del servicio, se ha imputado con fecha de finalización del periodo trimestral siguiente a la última facturación, entendiéndose que en dicho periodo es donde se abonan las facturaciones liquidadas correspondientes al trimestre anterior, que se ingresan por Aqualia, S.A. junto con las correspondientes a facturaciones cobradas de periodos anteriores y pendientes en el trimestre natural anterior.

Sexto. Para la amortización del canon adelantado por Aqualia, S.A. por importe de 4.808.096,83 € en 30 de junio de 2.002 se ha tenido en cuenta que los ingresos efectuados por Aqualia,S.A. en el trimestre lo han sido a cuenta del canon real en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución aprobado por el Ayuntamiento de Ávila para cada uno de los periodos y multiplicado por el número de metros cúbicos cobrados en el mismo periodo. La diferencia entre el anticipo a cuenta y el canon real se ha considerado como aplicado al pago de los intereses del capital vivo del anticipo y la correspondiente amortización.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta que, en la revisión de 31 de diciembre de 2.004 se aprobó la siguiente forma de liquidación:

1. El número de días del periodo aplicados en cada mes será de 90 días.
2. El tipo de interés a aplicar será el Euribor anual media mensual del mes anterior al trimestre natural en que ha de regir publicado por el Banco de España en el B.O.E. y aplicado trimestralmente a la finalización del trimestre natural.

Los ingresos trimestrales de Aqualia, S.A. a efectos de la amortización del anticipo se ha considerado que lo han sido el último día del trimestre natural a que corresponden, independientemente de que al no haberse ingresado, su importe se destina provisionalmente al pago de intereses y amortización de los anticipos.

Séptimo. Con fecha 28 de diciembre de 2.010 se ingresa al Ayuntamiento por Aqualia el importe de 1.375.000,00 € y 835.000,00 € a cuenta del anticipo del canon de 4.500.000,00 € establecido en el Acuerdo de ampliación del periodo contractual. Con fecha 24 de enero de 2.011 se ingresa el resto del importe. Con fecha 30 de diciembre de 2.011 se ingresa un nuevo anticipo del canon por importe de 500.000,00 € previstos en el acuerdo de anticipo de canon para obras del servicio. Las condiciones del anticipo son las mismas que las del anterior anticipo con un diferencial de 2 puntos en lugar de un punto.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta los mismos criterios señalados en el apartado anterior.



Octavo. En el periodo de referencia no se ingresa cantidad alguna por Aqualia en concepto de canon trimestral, por imputarse la totalidad del mismo a amortizar el saldo pendiente del anticipo de canon de 2.010 (el canon de 2.002 quedó totalmente amortizado a fecha 31 de diciembre de 2.015). El saldo pendiente pasa de **1.646.065,83 €** a 31 de diciembre de 2.017 a **781.102,24 €** al final de 2.018.

Noveno. El Ayuntamiento, a efectos de control, tiene acceso a nivel de consulta a los movimientos de la cuenta bancaria donde se ingresan las tasas de los servicios de suministro y saneamiento según el acuerdo de aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2.013, donde se comunicó al concesionario la necesidad de abrir una cuenta restringida de recaudación de la concesión donde se ingresen todos y cada uno de los ingresos procedentes de la gestión del servicio, con independencia de que diariamente o con cualquier otra periodicidad se efectúen traspasos a las cuentas operativas del mismo, habida cuenta de que la concesionaria solamente tiene derecho a descontarse de los ingresos realizados el importe de los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración aprobada en cada ejercicio.

Es decir, a pesar de que según el Pliego y contratos de gestión del servicio especifican que los ingresos son propios del concesionario y que el Ayuntamiento tiene derecho únicamente al canon correspondiente, la forma de cuantificar el canon implica que los ingresos son todos municipales y la concesionaria tiene derecho a una remuneración por el servicio realizado correspondiente a los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración del metro cúbico para la concesión del suministro de agua y, a partir del tercer trimestre de 2.014, para el saneamiento le corresponde exclusivamente una contraprestación económica actualizable anualmente en función de la fórmula polinómica establecida en el contrato, hasta la finalización del contrato de prestación de servicios establecido en sustitución de la anterior concesión del saneamiento municipal entre el Ayuntamiento (titular del servicio), Aqualia, S.A. (concesionaria del servicio anterior y actualmente en vigor) y SOMACYL (concesionario del servicio, actualmente). Para la liquidación del canon de depuración se ha aplicado el mismo método que para el suministro de agua, por no establecerse en ningún acuerdo procedimiento distinto al respecto.

Décimo. Acuerdo de modificación retribución de Agua.

La Junta de Gobierno Local acordó en sesión celebrada el 20 de marzo de 2014 la modificación del sistema de retribución "de la prestación del servicio de aguas" en los siguientes términos:

Primero: Modificar la forma de retribución del servicio de suministro de agua que en la actualidad está fijado en el coste de 0,633321 €/m³ de agua cobrado, pasando a retribuirse con una cantidad fija que a fecha 31 de diciembre de 2013 implica la cantidad de 2.312.482,00 € como entrega fija y el resto hasta el coste declarado por AQUALIA, S.A., en 2013 (2.752.955,00 €) que importa 440.473,00 €, al precio por metro cúbico cobrado 0,10082976 €, resultante de dividir dicho resto de retribución por el número de metros cúbicos cobrados en el ejercicio 2010 (4.368.482,00 m³), que se estima como media de cobro a lo largo de la vida del contrato.

Segundo. A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2014 y siguientes, los pesos para actualizar la remuneración serán los siguientes, que se mantienen inalterables, si bien la remuneración fija (2.312.482,00 €) será revisada con los índices de precios y coeficientes señalados para el total fijo y la remuneración variable 0,10082976 €/m³ cobrado de cualquier periodo:

$$KT = (0,54Mt/Mo) + (0,09Et/Eo) + (0,20St/So) + (0,07It/Io) + 0,10$$

I. ACTUAL	TOTAL	PESOS %
Personal (M)	1.486.596,00	54,00
Energía (E)	247.766,00	9,00
Materiales (S)	550.591,00	20,00
Reactivos (I)	192.707,00	7,00
Varios (C)	275.295,00	10,00
TOTAL GLOBAL	2.752.955,00	100,00

II. NUEVO	TOTAL	PESOS%
Personal (M)	1.486.596,00	64,29
Materiales (S)	550.591,00	23,81



Varios (C)	275.295,00	11,90
TOTAL FIJO	2.312.482,00	100,00%
Reactivos (I)	0,10082976 €/m ³	43,75
Energía (E)	0,10082976 €/m ³	56,25
TOTAL VARIABLE		100,00%

Undécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Suministro para el ejercicio 2.018.

A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2018, los pesos e importes para actualizar la remuneración, presentados para su dictamen en Comisión de Hacienda del 4 de junio de 2018 y su posterior acuerdo por la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2018, se corresponden con el siguiente detalle:

"Primero. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de 2.358.187,94 € inicialmente revisado para 2017, a 2.365.156,95 €, a partir del primero de enero de 2018.

Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste variable del servicio pasará de 0,09393779 €/m³ cobrado a 0,09331220 €/m³, cobrado a partir del primero de enero de 2018."

Duodécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Saneamiento.

El Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento establece en sus cláusulas 3 y 4 que "el presupuesto de las obras definidas en la estipulación anterior, incluidos los costes de expropiación de los terrenos asciende a la cantidad de 20.924.492,00 euros, IVA incluido" y "Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue: a) Un 70% de la inversión será aportado por la sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios, o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. b) El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante. En caso de que el gasto derivado de este convenio supere el importe fijado en la cláusula tercera, la Sociedad y el Ayuntamiento se comprometen a aportar las cantidades adicionales que les correspondan según su porcentaje de participación en la financiación. Corresponde a la Sociedad como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras". En el apartado 5 establece que "Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, la Sociedad va a hacerse cargo de la licitación, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por sí misma o a partir de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias".

El apartado 7. Compromiso de pago de tarifa establece que "El Ayuntamiento se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en las forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.....No obstante lo anterior y hasta el 31 de diciembre de 2.015, se establece, en base al acuerdo de intenciones de fecha 26 de abril de 2.008, suscrito entre la Sociedad y Aqualia, y plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que Aqualia recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las tarifas de duración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Con carácter previo al inicio de la explotación, es decir, en el momento de la recepción definitiva de las obras, el Ayuntamiento deberá haber modificado el contrato concesional con Aqualia para adaptar la liquidación de la tarifa de depuración a este convenio."



Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2.014 se acuerda la aprobación de la Adenda Segunda al Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias. En cuanto hace referencia a la prestación del servicio y su remuneración el convenio especifica:

"5.- Costes de Explotación y duración del periodo transitorio.

El periodo transitorio establecido desde la puesta en explotación de la nueva EDAR de Ávila hasta el 31 de diciembre de 2015 cumple con la doble necesidad de realizar un periodo de prueba y adaptación de las instalaciones sin solución de continuidad del proceso de depuración, y con la de respetar las condiciones del contrato de concesión entre el AYUNTAMIENTO y FCC AQUALIA vigente a la fecha de la firma del Convenio.

Como resultado de la situación expuesta en sede de este Convenio por el Ayuntamiento de Ávila en su comunicación de 1 de julio, el AYUNTAMIENTO, FCC AQUALIA y SOMACYL acuerdan trasladar la fecha final del periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello con apoyo en la estipulación octava del convenio y la comunicación antes mencionada.

En virtud del acuerdo de intenciones entre FCC AQUALIA y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez conocida la instalación ejecutada, establece el importe, sin incluir los de reposición de las membranas MBR, ni ningún tipo Tasas o tributos especiales, en la cantidad de 1.700.000 €/año + IVA, sustituyendo así el coste por metro cúbico allí establecido y siendo de aplicación el resto de términos del citado acuerdo que no contradigan esta adenda.

ANEXO 1

- 1. Financiación:** Para la obra señalada en el presente convenio, la financiación queda establecida de la siguiente manera:

	<i>Euros</i>
<i>Inversión</i>	<i>15.897.242,10</i>
<i>IVA</i>	<i>3.338.420,84</i>
TOTAL INVERSIÓN	19.235.662,94
<i>Fondos Aportados Ayto. Ávila:</i>	<i>4.769.172,63 €</i>
<i>Fondos Aportados Sociedad Pública:</i>	<i>Resto</i>

- 2- Tarifa de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales:** Se establecen dos subperiodos para el establecimiento de la tarifa de depuración, que son:

2.1- Desde el mes de la puesta en Explotación de la nueva EDAR al 31 de diciembre de 2018: El Ayuntamiento aprobará y revisará las tarifas anuales de depuración en la cuantía necesaria para garantizar los ingresos mínimos de la nueva instalación. En caso de que, bien por un menor incremento de las tarifas o bien por la disminución de los m³ facturados, no se llegase a los ingresos mínimos, el Ayuntamiento deberá habilitar los mecanismos presupuestarios necesarios para cubrir el déficit de ingresos producido, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación.

La tarifa inicial según las condiciones de la presente adenda cubrirán los importes indicados (impuestos no incluidos):

AÑO	Coste Explotación (FCC AQUALIA)	Amortización	Tarifa
2014	1.700.000	350.000	2.050.000

Tanto los costes de explotación de FCC AQUALIA como la tarifa se actualizan según el punto 3 de la presente adenda.

2.2- Desde el 1 de enero de 2019, hasta final del periodo de explotación:

La tarifa inicial calculada según la obra realmente ejecutada asciende a (impuestos no incluidos):

FIJO ANUAL (Euros)	VARIABLE (Euros/m³)
1.270.105 €	0,107 € / m ³ depurado

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 3 de este anexo.



3.- Revisión Anual de la Tarifa: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calcula:

$$E = ((E1 / E0) - 1)$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m³ depurados que se hayan facturado hasta ese momento."

A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2018, los pesos e importes para actualizar la remuneración, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2019, se corresponden con el siguiente detalle:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo los porcentajes de incremento para los tres conceptos recogidos en la fórmula polinómica de aplicación, (Incremento Salarial, Incremento en tanto por uno en la tarifa unitaria del Kwh e IPC real de enero a diciembre del año anterior), los siguientes:

	ÍNDICE	PONDERACIÓN	INCREMENTO
INCREMENTO SALARIAL	0,015	0,3	0,0045
Tarifa unitaria Kwh	0,000	0,4	0,00
IPC 2017	0,011	0,3	0,0033

Aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes en vigor para el ejercicio 2017 resultan los siguientes importes para el ejercicio 2018:

	RETRIBUCIÓN AQUALIA 2017	INCREMENTO	REVISADO 2018
TOTAL FIJO	1.720.957,43	0,0078	1.734.380,90

Por tanto, y conforme a la propuesta de revisión de precios para el ejercicio 2018, la tarifa actualizada para el coste de explotación pasa de 1.720.957,43 € a 1.734.380,90 €, a partir del uno de enero de 2018.

Décimo tercero. Expediente de gasto.

Solicitada, en su momento, a Secretaria la documentación del presente expediente se comunicó que únicamente constan en el expediente los convenios y adendas al mismo, así como los acuerdos de aprobación de los convenios, sin que conste informe técnico alguno. Tampoco fue fiscalizado previamente por la Intervención de Fondos.

Con posterioridad, y a lo largo del ejercicio 2018, se ha procedido a la justificación de la inversión realizada y a la determinación del tipo de interés en función de los realmente soportados en los distintos préstamos que se suscribieron para la financiación de la inversión.



El detalle del cuadro de amortización original del anticipo de SOMACYL y el que finalmente ha quedado fijado se detalla como **"ANEXO CANON SOMACYL: ORIGINAL Y FINAL"**.

El detalle de los pasos dados al respecto son los que a continuación se detallan:

La JGL de 8 de febrero de 2018 acordó:

"1.- Requerir nuevamente a SOMACYL la información solicitada tras el acuerdo de la JGL de 8 de octubre de 2015 (por el que se aprobó la liquidación del canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2014):

- *Toda la documentación técnica referente a los estudios previos de gestión del servicio de construcción y mantenimiento de la EDAR de Ávila, proyectos de obras, certificaciones de obras, actas de recepción de las mismas y estudios Económico-Financieros justificativos de las tarifas autorizadas en los correspondientes convenios y adendas a los mismos.*

- *La documentación justificativa de la inversión y el detalle del tipo de interés aplicado en la amortización del importe a cargo del Ayuntamiento, así como los estudios económico financieros que justifican la tarifa a pagar a la concesionaria y, una vez finalizado el periodo transitorio, a Somacyl, a efectos de comprobar los cálculos realizados, su adecuación a los costes de funcionamiento normales, corrección de errores materiales y, en su caso, la posible asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión de la instalación por medios propios o mediante concesión, en caso de estimarse que los costes convenidos con Somacyl pueden reducirse mediante gestión municipal (sin necesidad de tener, como actualmente sucede, de intermediario a Somacyl sin que realice funciones adicionales).*

2.- Instar a la convocatoria de la Comisión de Seguimiento, como mecanismo establecido en el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y SOMACYL, para la determinación de tarifas dado que, además, a la finalización del ejercicio 2018 terminará el Convenio Transitorio entre Aqualia, S.A. y Ayuntamiento de Ávila para la gestión del saneamiento de la ciudad de Ávila.

3.- Aprobar el cuadro de amortización sugerido para el anticipo del SOMACYL, que cumple con el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento, en tanto en cuanto la citada Sociedad siga sin justificar un mayor coste de financiación."

En el ejercicio 2018, se crea y convoca la Comisión Mixta de Seguimiento. En las sesiones celebradas el 7 de marzo de 2018 y 30 de mayo de 2018 se requiere documentación para la justificación de la inversión realizada y para la determinación del tipo de interés en función de los realmente soportados en los distintos préstamos que se suscribieron para la financiación de la inversión. Aportada dicha documentación, se analiza por parte de esta Intervención Municipal, emitiendo informe al respecto, con fecha 31 de mayo de 2018.

Posteriormente, **la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de junio de 2018, acordó:**

" 1.- Aprobar el siguiente cuadro de amortización para el anticipo del SOMACYL, que cumple con el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento, en tanto en cuanto la citada Sociedad siga sin justificar un mayor coste de financiación.

2.- Sobre la información solicitada a Somacyl tras el acuerdo de la JGL de 8 de octubre de 2015 (por el que se aprobó la liquidación del canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2014), **requerir nuevamente:**

- Los escasos documentos que faltan justificativos de la inversión, proyectos de obras, certificaciones de obras y actas de recepción de las mismas.

- Los estudios Económico-Financieros justificativos de las tarifas autorizadas en los correspondientes convenios y adendas a los mismos, a efectos de comprobar los cálculos realizados, su adecuación a los costes de funcionamiento normales, corrección de errores materiales.

3.- De conformidad con las reuniones mantenidas por la Comisión de Seguimiento celebradas el 7 de marzo de 2018 y el 30 de mayo de 2018, los tipos de interés aplicables a la amortización del importe del anticipo a cargo del Ayuntamiento, señalado en el punto primero, pasarán a ser definitivos en caso de no aportarse las liquidaciones de préstamos de Somacyl con tipos superiores a los señalados, en el plazo de 15 días desde la correspondiente comunicación a Somacyl. "



Tras el citado acuerdo, el requerimiento solicitado fue atendido por SOMACYL, que justificó documentalmente los tipos de interés soportados e informó sobre los costes de dirección de obra. Se emite nuevo Informe de Intervención al efecto, acordando la JGL de 5 de julio 2018:

"1.- Sobre los costes de dirección de obra y proyectos, Somacyl indicó (correo electrónico 25/06/2018) que "la imputación se realiza de manera directa por dedicación durante la ejecución, se adjunta un informe en el que se simplifican las dedicaciones para justificar el coste. Así mismo se adjunta baremos recomendados para la dirección de obra por parte del colegio de caminos, para justificar la economía en la cuantía".

Consultada dicha información con el Jefe del Servicio Municipal de Infraestructuras, este consideró que, "atendiendo a los datos facilitados por Somacyl, los costes resultantes ascenderían a 122.018,74 € y no a los 233.854,78 €. En concreto, tras tomar como referencia los honorarios dados por Somacyl, indica que tendremos: "Proyecto de Ejecución Material (PEM) por 13.448.581,19 € (tras quitar el 19% de gastos generales y beneficio industrial a 16.003.811,62 €). El Proyecto de Ejecución Material Reducido (PEMR) son 10.000.000€. Así, a 3.448.581,19 € le aplicamos el coeficiente P.47 de reducción y tenemos el PEMR (presupuesto de ejecución material reducido) 11.620.833 €. Los coeficientes de dirección de obra son: Ca el 1% y Cb 0,05%, por ser una depuradora. De todo esto resulta que los costes serían: 11.620.833 € x 1,05% = 122.018,74 €."

Por lo tanto, la diferencia entre el importe del Convenio SOMACYL-Ayuntamiento de Ávila (15.897.242,10 €) y el importe final resultante realmente ejecutado (16.003.811,60 - 111.836,04 = 15.891.975,56 €) son 5.266,54 € menos, de los que el 30% corresponde al Ayuntamiento; esto es: -1.579,96 €.

2.- Los intereses soportados durante el período de obras ascienden a 328.181,13 € (30% del total de la inversión; porcentaje que corresponde al Ayuntamiento), según los distintos tipos de interés que han sido justificados, como se detalla en el Anexo I. Intereses soportados durante el período de obras, del Informe de Intervención.

3.- Los intereses soportados por no disposición de la cuenta de crédito ascienden a 11.133,45 €, (30% del total; porcentaje que corresponde soportar al Ayuntamiento), detallado en el Anexo II. Intereses soportados por no disposición de la cuenta de crédito, del Informe de Intervención.

4.- Los importes correspondientes a intereses durante la ejecución real de la obras (apartado 2) y los originados por intereses por la no disposición de la cuenta de crédito (apartado 3) se han trasladado al importe pendiente de amortización de la siguiente forma: el importe a soportar de los intereses procedentes de la financiación durante el período de las obras ha ido incrementando trimestralmente, y hasta 31 de diciembre de 2015, el saldo pendiente de amortizar derivado de la ejecución real. A 31 de diciembre de 2015, se añade el 30% de los intereses por no disposición de la cuenta de crédito (11.133,45 €) al saldo pendiente de amortizar.

Los tipos de interés aplicados son los efectivamente soportados y justificados por Somacyl.

En caso de aplicar el tipo fijo que Somacyl soporta (2,926%; European Investment Bank)) a partir del 31 de diciembre de 2018 y para el resto de la vida de la operación, el cuadro de amortización resultante para la devolución del anticipo de Somacyl queda como se detalla en el Anexo III, del Informe de Intervención."

El 25 de julio de 2018, SOMACYL comunica un error advertido al respecto del cálculo realizado en los costes de dirección de obra y proyectos. Se emite Informe de Intervención, **5 de diciembre de 2018**, en el que se propone el nuevo cuadro de amortización tras la corrección del error. El tenor literal es el siguiente:

*"Tras el citado acuerdo, se detectó y constató un error en la aplicación de la fórmula por parte del Jefe del Servicio Municipal de Infraestructuras para el cálculo de los costes de dirección de obra y proyectos, puesto que la fórmula correcta a aplicar es: $H = PEMR * Ca * Cb = (PEMR1 + PEMR2) * Ca * Cb$*

Además, los coeficientes Ca y Cb se aplican sin ser porcentajes.

Por lo tanto, los cálculos proporcionados por Somacyl son correctos y el importe asignado a los costes de dirección de obra y proyectos que Somacyl propuso, se acepta como válido."



Además, se acuerda que "se contempla la posibilidad de realizar amortizaciones anticipadas exentas de comisión". (En el expediente obra el Informe de Intervención y los cálculos realizados). Así, el nuevo cuadro de amortización propuesto es el siguiente:

FECHA	PTE AMORTIZ.	TIPO	DÍAS	AMORTIZADO	INTERESES	AMORTIZACIÓN
31-12-18	4.131.696,05	2,926%	90	1.008.762,01	30.639,29	56.860,71
31-03-19	4.074.419,41	2,926%	90	1.066.038,66	30.223,36	57.276,64
30-06-19	4.016.723,78	2,926%	90	1.123.734,28	29.804,38	57.695,62
30-09-19	3.958.606,12	2,926%	90	1.181.851,94	29.382,33	58.117,67
31-12-19	3.900.063,32	2,926%	90	1.240.394,74	28.957,20	58.542,80
31-03-20	3.841.092,29	2,926%	90	1.299.365,78	28.528,96	58.971,04
30-06-20	3.781.689,88	2,926%	90	1.358.768,19	28.097,59	59.402,41
30-09-20	3.721.852,94	2,926%	90	1.418.605,13	27.663,06	59.836,94
31-12-20	3.661.578,29	2,926%	90	1.478.879,77	27.225,35	60.274,65
31-03-21	3.600.862,74	2,926%	90	1.539.595,33	26.784,45	60.715,55
30-06-21	3.539.703,05	2,926%	90	1.600.755,02	26.340,31	61.159,69
30-09-21	3.478.095,97	2,926%	90	1.662.362,09	25.892,93	61.607,07
31-12-21	3.416.038,25	2,926%	90	1.724.419,82	25.442,27	62.057,73
31-03-22	3.353.526,57	2,926%	90	1.786.931,50	24.988,32	62.511,68
30-06-22	3.290.557,61	2,926%	90	1.849.900,45	24.531,05	62.968,95
30-09-22	3.227.128,04	2,926%	90	1.913.330,02	24.070,43	63.429,57
31-12-22	3.163.234,48	2,926%	90	1.977.223,58	23.606,44	63.893,56
31-03-23	3.098.873,54	2,926%	90	2.041.584,52	23.139,06	64.360,94
30-06-23	3.034.041,80	2,926%	90	2.106.416,26	22.668,26	64.831,74
30-09-23	2.968.735,82	2,926%	90	2.171.722,24	22.194,02	65.305,98
31-12-23	2.902.952,12	2,926%	90	2.237.505,94	21.716,30	65.783,70
31-03-24	2.836.687,22	2,926%	90	2.303.770,85	21.235,09	66.264,91
30-06-24	2.769.937,58	2,926%	90	2.370.520,48	20.750,37	66.749,63
30-09-24	2.702.699,68	2,926%	90	2.437.758,39	20.262,09	67.237,91
31-12-24	2.634.969,93	2,926%	90	2.505.488,14	19.770,25	67.729,75
31-03-25	2.566.744,73	2,926%	90	2.573.713,33	19.274,81	68.225,19
30-06-25	2.498.020,47	2,926%	90	2.642.437,59	18.775,74	68.724,26
30-09-25	2.428.793,49	2,926%	90	2.711.664,57	18.273,02	69.226,98
31-12-25	2.359.060,11	2,926%	90	2.781.397,95	17.766,62	69.733,38
31-03-26	2.288.816,64	2,926%	90	2.851.641,43	17.256,52	70.243,48
30-06-26	2.218.059,33	2,926%	90	2.922.398,73	16.742,69	70.757,31
30-09-26	2.146.784,44	2,926%	90	2.993.673,63	16.225,10	71.274,90
31-12-26	2.074.988,16	2,926%	90	3.065.469,90	15.703,73	71.796,27
31-03-27	2.002.666,70	2,926%	90	3.137.791,36	15.178,54	72.321,46
30-06-27	1.929.816,21	2,926%	90	3.210.641,85	14.649,51	72.850,49
30-09-27	1.856.432,81	2,926%	90	3.284.025,25	14.116,61	73.383,39
31-12-27	1.782.512,62	2,926%	90	3.357.945,44	13.579,81	73.920,19



31-03-28	1.708.051,70	2,926%	90	3.432.406,36	13.039,08	74.460,92
30-06-28	1.633.046,10	2,926%	90	3.507.411,96	12.494,40	75.005,60
30-09-28	1.557.491,83	2,926%	90	3.582.966,23	11.945,73	75.554,27
31-12-28	1.481.384,88	2,926%	90	3.659.073,18	11.393,05	76.106,95
31-03-29	1.404.721,21	2,926%	90	3.735.736,85	10.836,33	76.663,67
30-06-29	1.327.496,75	2,926%	90	3.812.961,31	10.275,54	77.224,46
30-09-29	1.249.707,39	2,926%	90	3.890.750,67	9.710,64	77.789,36
31-12-29	1.171.349,00	2,926%	90	3.969.109,07	9.141,61	78.358,39
31-03-30	1.092.417,42	2,926%	90	4.048.040,65	8.568,42	78.931,58
30-06-30	1.012.908,45	2,926%	90	4.127.549,61	7.991,03	79.508,97
30-09-30	932.817,87	2,926%	90	4.207.640,19	7.409,43	80.090,57
31-12-30	852.141,44	2,926%	90	4.288.316,63	6.823,56	80.676,44
31-03-31	770.874,85	2,926%	90	4.369.583,21	6.233,41	81.266,59
30-06-31	689.013,80	2,926%	90	4.451.444,26	5.638,95	81.861,05
30-09-31	606.553,94	2,926%	90	4.533.904,13	5.040,14	82.459,86
31-12-31	523.490,88	2,926%	90	4.616.967,18	4.436,94	83.063,06
31-03-32	439.820,22	2,926%	90	4.700.637,85	3.829,34	83.670,66
30-06-32	355.537,50	2,926%	90	4.784.920,56	3.217,28	84.282,72
30-09-32	270.638,26	2,926%	90	4.869.819,81	2.600,76	84.899,24
31-12-32	185.117,98	2,926%	90	4.955.340,09	1.979,72	85.520,28
31-03-33	98.972,11	2,926%	90	5.041.485,95	1.354,14	86.145,86
30-06-33	12.196,09	2,926%	90	5.128.261,97	723,98	86.776,02
30-09-33	0,00	2,926%	90	5.140.458,06	89,21	12.196,09

El tipo de interés a aplicar pasa del 5,435997% al 2,926%.

El ahorro de intereses por esta modificación asciende a 2.458.999,73 €.

La fecha de vencimiento se adelanta cinco años y nueve meses, pasando del 30 de junio de 2039 al 30 de septiembre de 2033, Se permiten, además, amortizaciones anticipadas exentas de comisión.

Así se comunica en el seno de la tercera reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, celebrada el 13 de diciembre de 2018.

Finalmente, el Pleno de 30 de enero de 2019 acordó:

"4.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Dictámenes Comisión Informativa.-

B) Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la entidad pública SOMACYL con relación a la decisión de SOMACYL de no realizar la explotación de diversas infraestructuras hidráulicas. Al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que ha sido dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 28 de enero del año en curso con el siguiente tenor:

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD. 2.1.-ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ENTIDAD PÚBLICA SOMACYL CON RELACIÓN A LA DECISIÓN DE SOMACYL DE NO REALIZAR LA EXPLOTACIÓN DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del expediente de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una



copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. La documentación facilitada consiste en:

1. Borrador del acuerdo entre SOMACYL y el Excmo. Ayuntamiento
2. Informe de Intervención de fecha 18 de enero de 2019.

A la vista de la documentación reseñada resulta:

PRIMERO.- Mediante dictamen de esta Comisión de fecha 27 de diciembre de 2018 se dispuso entre otras cuestiones "Aceptar la decisión de SOMACyL de no realizar la explotación directamente o contratándola con terceros de las infraestructuras recogidas en el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, AQUALIA, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias suscrito con fecha 19 de febrero de 2010."

En la cláusula octava de dicho convenio, se dispone que "En el caso de que la Sociedad optara por no realizar la explotación directamente o contratando con terceros dicha explotación en los términos establecidos en el párrafo anterior, esta será realizada por el AYUNTAMIENTO previo acuerdo con la SOCIEDAD en el cual se establezcan las condiciones y los términos de la mencionada explotación."

Esta última previsión motivó el dictamen de esta Comisión de fecha 27 de diciembre de 2018 siendo necesaria la formalización del pertinente acuerdo con SOMACyL como exige la mencionada cláusula.

SEGUNDO.- Consta en el expediente de su razón al siguiente texto como propuesta de acuerdo."

Por todo lo anterior, **se ACUERDA:**

Primero. La aprobación de la liquidación en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en los cuadros de desarrollo que se adjuntan al presente informe:

1. CUENTA DEL SERVICIO (CUENTA DE RECAUDACIÓN)

EJERCICIO 2018	SUMINISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014
PENDIENTE AL 01 01 2018	246.078,88	48.306,38	94.407,99
CARGO ANUAL POR FACTURACION	3.613.590,00	0,00	1.960.208,26
TOTAL CARGO	3.859.668,88	48.306,38	2.054.616,25
MODIFICACIONES EN EL EJERCICIO	2.526,41	0,00	1.523,64
COBROS EN EL AÑO 2018	3.592.133,75	1.985,90	1.946.219,94
TOTAL DATAS	3.594.660,16	1.985,90	1.947.743,58
PENDIENTE DE COBRO A CUENTA NUEVA	265.008,72	46.320,48	106.872,67

2. CANON DEL SERVICIO

EJERCICIO 2018	SUMINISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014	CANON FIJO
01 TRIMESTRE	-27.387,36	6,65	-184.911,53	
02 TRIMESTRE	146.299,08	9,18	-78.423,03	
CANON FIJO				155.061,12
03 TRIMESTRE	543.852,66	3,64	161.557,47	
04 TRIMESTRE	210.451,85	3,67	-33.792,66	
TOTAL	873.216,23	23,14	-135.569,75	155.061,12



TOTAL

892.730,74

Segundo. Aplicar los importes de los cánones retenidos a la liquidación de intereses y amortización del anticipo de canon siguiente:

A. CANON NUEVO AQUALIA

FECHA	TIPO	PDTE. AMORTIZAR	CAPITAL AMORTIZ.	CUOTA AMORTIZ.	CUOTA INTERS.	CANON TRIMESTR	CANON ANUAL	INGRESO	RETENIDO
31/12/2015		4.219.865,12							
31/03/2016	1,988	4.107.847,47	894.030,99	112.017,65	21.721,76	133.739,41		0,00	
30/06/2016	1,972	3.630.264,81	1.371.613,66	477.582,67	20.416,00	497.998,67		0,00	
01/07/2016	1,972	3.475.203,69	1.526.674,78	155.061,12	0	0	155.061,12	0,00	
30/09/2016	1,943	3.113.997,63	1.887.880,83	361.206,05	17.132,75	378.338,81		0,00	
31/12/2016	1,92	2.841.948,67	2.159.929,79	272.048,96	15.126,24	287.175,20		0,00	1.452.313,21
31/03/2017	1,890	3.024.905,74	1.976.972,72	-182.957,07	13.641,35	-169.315,71		0,00	
30/06/2017	1,851	2.875.474,05	2.126.404,41	149.431,69	14.292,68	163.724,37		0,00	
01/07/2017	1,851	2.720.412,93	2.281.465,53	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	
30/09/2017	1,832	1.932.345,29	3.069.533,17	788.067,63	12.588,71	800.656,35		0,00	
31/12/2017	1,810	1.646.065,83	3.355.812,63	286.279,47	8.850,14	295.129,61		0,00	1.245.255,73
31-03-18	1,809	1.865.806,52	3.136.071,95	-219.740,69	7.448,45	-212.292,24		0,00	-212.292,24
30-06-18	1,819	1.806.359,40	3.195.519,06	59.447,12	8.438,11	67.885,23		0,00	67.885,23
01-07-18	1,819	1.651.298,28	3.350.580,18	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	155.061,12
30-09-18	1,834	953.393,79	4.048.484,68	697.904,49	7.509,28	705.413,77		0,00	705.413,77
31-12-18	1,871	781.102,24	4.220.776,23	172.291,55	4.371,31	176.662,86		0,00	176.662,86
31/12/2018		781.102,24		864.963,59	27.767,15	737.669,62	155.061,12	0,00	892.730,74

Tercero. ANEXO DE ESTADO DE EJECUCIÓN DEL ANTICIPO DEL CANON.

A. AQUALIA ANTICIPO NUEVO

FECHA	TIPO	PTE AMORT.	DISPOSICIÓN	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
31/12/2010	3,526						
28/12/2010		1.375.000,00	1.375.000,00				
28/12/2010		2.250.000,00	875.000,00				
24/01/2011	3,526	4.500.000,00	2.250.000,00		5.868,62		
31/03/2011	3,526	4.500.000,00	0		28.691,01		
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
DISPUUESTO		4.500.000,00					
31/03/2011	3,924	4.534.559,63	-34.559,63	-34.559,63	34.559,63		
30/06/2011	4,144	4.579.043,66	-79.043,66	-44.484,03	44.484,03		
01/07/2011	4,144	4.423.982,54	76.017,46	155.061,12			155.061,12
30/09/2011	4,067	4.469.815,00	30.185,00	-45.832,46	45.832,46		
31/12/2011	4,004	4.501.878,46	-1.878,46	-32.063,46	45.446,84	13.383,38	
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
31/12/2011	4,004	5.001.878,46	-1.878,46	-500.000,00	0		- 500.000,00



FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL		
31/03/2012	3,499	5.051.947,26	-50.068,80	-50.068,80	50.068,80				
30/06/2012	3,219	5.096.139,17	-94.260,71	-44.191,91	44.191,91				
01/07/2012	3,219	4.941.078,05	60.800,41	155.061,12	0				155.061,12
30/09/2012	2,74	4.797.869,77	204.008,69	143.208,28	39.763,33	182.971,61			
31/12/2012	2,549	4.698.686,85	303.191,61	99.182,92	32.865,41	132.048,33			
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL		
31/03/2013	2,545	4.698.686,85	303.191,61	0	29.942,38	29.942,38			
30/06/2013	2,507	4.648.821,80	353.056,66	49.865,05	29.895,40	79.760,45			
01/07/2013	2,507	4.493.760,68	508.117,78	155.061,12	0				155.061,12
30/09/2013	2,543	4.224.796,81	777.081,65	268.963,87	28.164,65	297.128,52			
31/12/2013	2,543	3.901.509,61	1.100.368,85	323.287,20	26.859,15	350.146,35			
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL		
31/03/2014	2,577	3.901.509,61	1.100.368,85	0	24.803,85				24.803,85
10/04/2014	2,577	3.901.509,61	1.100.368,85	0	0				0
30/06/2014	2,513	3.901.509,61	1.100.368,85	0	25.135,48				25.135,48
01/07/2014	2,513	3.901.509,61	1.100.368,85	0	0				0
30/09/2014	2,362	3.901.509,61	1.100.368,85	0	24.511,23				24.511,23
31/12/2014	2,329	3.901.509,61	1.100.368,85	0	23.038,41				23.038,41
		3.901.509,61		0	97.488,97	0	97.488,97		
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO	
27/02/2015	2,329	4.302.858,61	699.019,85	-401.349,00	14.639,55				401.349,00
31/03/2015	2,212	4.302.858,61	699.019,85	0,00	8.907,87	23.547,42			
30/06/2015	2,163	4.302.858,61	699.019,85	0	23.794,81	23.794,81			
01/07/2015	2,163	4.302.858,61	699.019,85	0	0				
30/09/2015	2,154	4.302.858,61	699.019,85	0	23.267,71	23.267,71			
31/12/2015	2,059	4.219.865,13	782.013,34	82.993,49	23.170,89	106.164,38			
		4.219.865,13		-318.355,51	93.780,83	176.774,32	0		401.349,00
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO	
31/03/2016	1,988	4.107.847,47	894.030,99	112.017,65	21.721,76	133.739,41			0
30/06/2016	1,972	3.630.264,81	1.371.613,66	477.582,67	20.416,00	497.998,67			0
01/07/2016	1,972	3.475.203,69	1.526.674,78	155.061,12	0	0	155.061,12		0
30/09/2016	1,943	3.113.997,63	1.887.880,83	361.206,05	17.132,75	378.338,81			0
31/12/2016	1,92	2.841.948,67	2.159.929,79	272.048,96	15.126,24	287.175,20			0
		2.841.948,67		1.377.916,45	74.396,76	1.297.252,09	155.061,12		0
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO	RETENIDO
31/03/2017	1,890	3.024.905,74	1.976.972,72	-182.957,07	13.641,35	-169.315,71		0	-169.315,71
30/06/2017	1,851	2.875.474,05	2.126.404,41	149.431,69	14.292,68	163.724,37		0	163.724,37
01/07/2017	1,851	2.720.412,93	2.281.465,53	155.061,12	0		155.061,12	0	155.061,12



30/09/2017	1,832	1.932.345,29	3.069.533,17	788.067,63	12.588,71	800.656,35		0	800.656,35
31/12/2017	1,810	1.646.065,83	3.355.812,63	286.279,47	8.850,14	295.129,61		0	295.129,61
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO	RETENIDO
31-03-18	1,809	1.865.806,52	3.136.071,95	-219.740,69	7.448,45	-212.292,24		0,00	-212.292,24
30-06-18	1,819	1.806.359,40	3.195.519,06	59.447,12	8.438,11	67.885,23		0,00	67.885,23
01-07-18	1,819	1.651.298,28	3.350.580,18	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	155.061,12
30-09-18	1,834	953.393,79	4.048.484,68	697.904,49	7.509,28	705.413,77		0,00	705.413,77
31-12-18	1,871	781.102,24	4.220.776,23	172.291,55	4.371,31	176.662,86		0,00	176.662,86
31/12/2018		781.102,24		864.963,59	27.767,15	737.669,62	155.061,12	0,00	892.730,74

Cuarto. ANEXO CANON SOMACYL:

A. CUADRO DE AMORTIZACIÓN ORIGINAL.

CUADRO DE AMORTIZACIÓN SEGÚN CONVENIO INICIAL

VENCMTO	TIPO INT.	DÍAS	PTE AMORTIZ.	CAP. AMORTIZ.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	CUOTA
01-07-14	5,435997		4.769.172,63	0,00			
30-09-14	5,435997	90	4.746.485,65	22.686,98	64.813,02	22.686,98	87.500,00
31-12-14	5,435997	90	4.723.490,35	45.682,28	64.504,70	22.995,30	87.500,00
31-03-15	5,435997	90	4.700.182,55	68.990,08	64.192,20	23.307,80	87.500,00
30-06-15	5,435997	90	4.676.558,00	92.614,63	63.875,45	23.624,55	87.500,00
30-09-15	5,435997	90	4.652.612,39	116.560,24	63.554,39	23.945,61	87.500,00
31-12-15	5,435997	90	4.628.341,35	140.831,28	63.228,97	24.271,03	87.500,00
31-03-16	5,435997	90	4.603.740,48	165.432,15	62.899,12	24.600,88	87.500,00
30-06-16	5,435997	90	4.578.805,28	190.367,35	62.564,80	24.935,20	87.500,00
30-09-16	5,435997	90	4.553.531,21	215.641,42	62.225,93	25.274,07	87.500,00
31-12-16	5,435997	90	4.527.913,66	241.258,97	61.882,45	25.617,55	87.500,00
31-03-17	5,435997	90	4.501.947,97	267.224,66	61.534,31	25.965,69	87.500,00
30-06-17	5,435997	90	4.475.629,41	293.543,22	61.181,44	26.318,56	87.500,00
30-09-17	5,435997	90	4.448.953,18	320.219,45	60.823,77	26.676,23	87.500,00
31-12-17	5,435997	90	4.421.914,42	347.258,21	60.461,24	27.038,76	87.500,00
31-03-18	5,435997	90	4.394.508,21	374.664,42	60.093,78	27.406,22	87.500,00
30-06-18	5,435997	90	4.366.729,54	402.443,09	59.721,33	27.778,67	87.500,00
30-09-18	5,435997	90	4.338.573,36	430.599,27	59.343,82	28.156,18	87.500,00
31-12-18	5,435997	90	4.310.034,54	459.138,09	58.961,18	28.538,82	87.500,00
31-03-19	5,435997	90	4.281.107,88	488.064,75	58.573,34	28.926,66	87.500,00
30-06-19	5,435997	90	4.251.788,10	517.384,53	58.180,22	29.319,78	87.500,00
30-09-19	5,435997	90	4.222.069,87	547.102,76	57.781,77	29.718,23	87.500,00
31-12-19	5,435997	90	4.191.947,77	577.224,86	57.377,90	30.122,10	87.500,00
31-03-20	5,435997	90	4.161.416,31	607.756,32	56.968,54	30.531,46	87.500,00
30-06-20	5,435997	90	4.130.469,93	638.702,70	56.553,62	30.946,38	87.500,00
30-09-20	5,435997	90	4.099.102,98	670.069,65	56.133,06	31.366,94	87.500,00
31-12-20	5,435997	90	4.067.309,76	701.862,87	55.706,78	31.793,22	87.500,00
31-03-21	5,435997	90	4.035.084,47	734.088,16	55.274,71	32.225,29	87.500,00
30-06-21	5,435997	90	4.002.421,24	766.751,39	54.836,77	32.663,23	87.500,00
30-09-21	5,435997	90	3.969.314,11	799.858,52	54.392,87	33.107,13	87.500,00



31-12-21	5,435997	90	3.935.757,06	833.415,57	53.942,95	33.557,05	87.500,00
31-03-22	5,435997	90	3.901.743,97	867.428,66	53.486,91	34.013,09	87.500,00
30-06-22	5,435997	90	3.867.268,64	901.903,99	53.024,67	34.475,33	87.500,00
30-09-22	5,435997	90	3.832.324,79	936.847,84	52.556,15	34.943,85	87.500,00
31-12-22	5,435997	90	3.796.906,06	972.266,57	52.081,27	35.418,73	87.500,00
31-03-23	5,435997	90	3.761.005,98	1.008.166,65	51.599,92	35.900,08	87.500,00
30-06-23	5,435997	90	3.724.618,02	1.044.554,61	51.112,04	36.387,96	87.500,00
30-09-23	5,435997	90	3.687.735,56	1.081.437,07	50.617,53	36.882,47	87.500,00
31-12-23	5,435997	90	3.650.351,85	1.118.820,78	50.116,30	37.383,70	87.500,00
31-03-24	5,435997	90	3.612.460,11	1.156.712,52	49.608,25	37.891,75	87.500,00
30-06-24	5,435997	90	3.574.053,41	1.195.119,22	49.093,31	38.406,69	87.500,00
30-09-24	5,435997	90	3.535.124,77	1.234.047,86	48.571,36	38.928,64	87.500,00
31-12-24	5,435997	90	3.495.667,09	1.273.505,54	48.042,32	39.457,68	87.500,00
31-03-25	5,435997	90	3.455.673,18	1.313.499,45	47.506,09	39.993,91	87.500,00
30-06-25	5,435997	90	3.415.135,75	1.354.036,88	46.962,57	40.537,43	87.500,00
30-09-25	5,435997	90	3.374.047,42	1.395.125,21	46.411,67	41.088,33	87.500,00
31-12-25	5,435997	90	3.332.400,70	1.436.771,93	45.853,28	41.646,72	87.500,00
31-03-26	5,435997	90	3.290.188,00	1.478.984,63	45.287,30	42.212,70	87.500,00
30-06-26	5,435997	90	3.247.401,63	1.521.771,00	44.713,63	42.786,37	87.500,00
30-09-26	5,435997	90	3.204.033,80	1.565.138,83	44.132,16	43.367,84	87.500,00
31-12-26	5,435997	90	3.160.076,59	1.609.096,04	43.542,80	43.957,20	87.500,00
31-03-27	5,435997	90	3.115.522,01	1.653.650,62	42.945,42	44.554,58	87.500,00
30-06-27	5,435997	90	3.070.361,93	1.698.810,70	42.339,92	45.160,08	87.500,00
30-09-27	5,435997	90	3.024.588,13	1.744.584,50	41.726,20	45.773,80	87.500,00
31-12-27	5,435997	90	2.978.192,26	1.790.980,37	41.104,13	46.395,87	87.500,00
31-03-28	5,435997	90	2.931.165,87	1.838.006,76	40.473,61	47.026,39	87.500,00
30-06-28	5,435997	90	2.883.500,39	1.885.672,24	39.834,52	47.665,48	87.500,00
30-09-28	5,435997	90	2.835.187,14	1.933.985,49	39.186,75	48.313,25	87.500,00
31-12-28	5,435997	90	2.786.217,31	1.982.955,32	38.530,17	48.969,83	87.500,00
31-03-29	5,435997	90	2.736.581,98	2.032.590,65	37.864,67	49.635,33	87.500,00
30-06-29	5,435997	90	2.686.272,11	2.082.900,52	37.190,13	50.309,87	87.500,00
30-09-29	5,435997	90	2.635.278,53	2.133.894,10	36.506,42	50.993,58	87.500,00
31-12-29	5,435997	90	2.583.591,94	2.185.580,69	35.813,42	51.686,58	87.500,00
31-03-30	5,435997	90	2.531.202,94	2.237.969,69	35.111,00	52.389,00	87.500,00
30-06-30	5,435997	90	2.478.101,97	2.291.070,66	34.399,03	53.100,97	87.500,00
30-09-30	5,435997	90	2.424.279,36	2.344.893,27	33.677,39	53.822,61	87.500,00
31-12-30	5,435997	90	2.369.725,29	2.399.447,34	32.945,94	54.554,06	87.500,00
31-03-31	5,435997	90	2.314.429,84	2.454.742,79	32.204,55	55.295,45	87.500,00
30-06-31	5,435997	90	2.258.382,93	2.510.789,70	31.453,08	56.046,92	87.500,00
30-09-31	5,435997	90	2.201.574,33	2.567.598,30	30.691,41	56.808,59	87.500,00
31-12-31	5,435997	90	2.143.993,71	2.625.178,92	29.919,38	57.580,62	87.500,00
31-03-32	5,435997	90	2.085.630,57	2.683.542,06	29.136,86	58.363,14	87.500,00
30-06-32	5,435997	90	2.026.474,28	2.742.698,35	28.343,70	59.156,30	87.500,00
30-09-32	5,435997	90	1.966.514,05	2.802.658,58	27.539,77	59.960,23	87.500,00
31-12-32	5,435997	90	1.905.738,96	2.863.433,67	26.724,91	60.775,09	87.500,00
31-03-33	5,435997	90	1.844.137,93	2.925.034,70	25.898,98	61.601,02	87.500,00
30-06-33	5,435997	90	1.781.699,76	2.987.472,87	25.061,82	62.438,18	87.500,00
30-09-33	5,435997	90	1.718.413,04	3.050.759,59	24.213,29	63.286,71	87.500,00
31-12-33	5,435997	90	1.654.266,26	3.114.906,37	23.353,22	64.146,78	87.500,00
31-03-34	5,435997	90	1.589.247,73	3.179.924,90	22.481,47	65.018,53	87.500,00



30-06-34	5,435997	90	1.523.345,59	3.245.827,04	21.597,86	65.902,14	87.500,00
30-09-34	5,435997	90	1.456.547,85	3.312.624,78	20.702,26	66.797,74	87.500,00
31-12-34	5,435997	90	1.388.842,32	3.380.330,31	19.794,47	67.705,53	87.500,00
31-03-35	5,435997	90	1.320.216,68	3.448.955,95	18.874,36	68.625,64	87.500,00
30-06-35	5,435997	90	1.250.658,41	3.518.514,22	17.941,73	69.558,27	87.500,00
30-09-35	5,435997	90	1.180.154,85	3.589.017,78	16.996,44	70.503,56	87.500,00
31-12-35	5,435997	90	1.108.693,15	3.660.479,48	16.038,30	71.461,70	87.500,00
31-03-36	5,435997	90	1.036.260,28	3.732.912,35	15.067,13	72.432,87	87.500,00
30-06-36	5,435997	90	962.843,05	3.806.329,58	14.082,77	73.417,23	87.500,00
30-09-36	5,435997	90	888.428,08	3.880.744,55	13.085,03	74.414,97	87.500,00
31-12-36	5,435997	90	813.001,81	3.956.170,82	12.073,73	75.426,27	87.500,00
31-03-37	5,435997	90	736.550,50	4.032.622,13	11.048,69	76.451,31	87.500,00
30-06-37	5,435997	90	659.060,21	4.110.112,42	10.009,72	77.490,28	87.500,00
30-09-37	5,435997	90	580.516,84	4.188.655,79	8.956,62	78.543,38	87.500,00
31-12-37	5,435997	90	500.906,06	4.268.266,57	7.889,22	79.610,78	87.500,00
31-03-38	5,435997	90	420.213,37	4.348.959,26	6.807,31	80.692,69	87.500,00
30-06-38	5,435997	90	338.424,06	4.430.748,57	5.710,70	81.789,30	87.500,00
30-09-38	5,435997	90	255.523,24	4.513.649,39	4.599,18	82.900,82	87.500,00
31-12-38	5,435997	90	171.495,80	4.597.676,83	3.472,56	84.027,44	87.500,00
31-03-39	5,435997	90	86.326,43	4.682.846,20	2.330,63	85.169,37	87.500,00
30-06-39	5,435997	90	0,00	4.769.172,63	1.173,18	86.326,42	87.500,00

A. CUADRO DE AMORTIZACIÓN FINAL.

NUEVO CUADRO 05-12-2018.- SE MANTIENE EL IMPORTE DE PAGO TRIMESTRAL Y EL VENCIMIENTO SE ANTICIPA

ANTICIPO		GASTOS 4.769.172,63			181.178,03		TOTAL 4.950.350,66	
FECHA	TIPO INT.	DÍAS	PTE AMORTIZ.	CAP. AMORTIZ.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	CUOTA	
01/07/2014	0,00%	0	4.950.350,66	0	0	0	0	
30/09/2014	4,33%	90	4.959.999,93	33.924,83	53.575,17	33.924,83	87.500,00	
31/12/2014	4,20%	90	4.968.322,98	69.421,40	52.003,43	35.496,57	87.500,00	
31/03/2015	4,20%	90	4.979.256,80	104.766,43	52.154,97	35.345,03	87.500,00	
30/06/2015	0,40%	90	4.901.249,36	187.274,72	4.991,70	82.508,30	87.500,00	
30/09/2015	0,38%	90	4.822.740,94	270.118,53	4.656,19	82.843,81	87.500,00	
31/12/2015	0,38%	90	4.787.421,13	353.036,93	4.581,60	82.918,40	87.500,00	
31/03/2016	2,93%	90	4.734.941,12	405.516,94	35.019,99	52.480,01	87.500,00	
30/06/2016	2,93%	90	4.682.077,21	458.380,85	34.636,09	52.863,91	87.500,00	
30/09/2016	2,93%	90	4.628.826,61	511.631,46	34.249,39	53.250,61	87.500,00	
31/12/2016	2,93%	90	4.575.186,47	565.271,59	33.859,87	53.640,13	87.500,00	
31/03/2017	2,93%	90	4.521.153,96	619.304,10	33.467,49	54.032,51	87.500,00	
30/06/2017	2,93%	90	4.466.726,20	673.731,86	33.072,24	54.427,76	87.500,00	
30/09/2017	2,93%	90	4.411.900,31	728.557,76	32.674,10	54.825,90	87.500,00	
31/12/2017	2,93%	90	4.356.673,36	783.784,71	32.273,05	55.226,95	87.500,00	
31/03/2018	2,93%	90	4.301.042,42	839.415,64	31.869,07	55.630,93	87.500,00	
30/06/2018	2,93%	90	4.245.004,55	895.453,51	31.462,13	56.037,87	87.500,00	
30/09/2018	2,93%	90	4.188.556,76	951.901,31	31.052,21	56.447,79	87.500,00	
31/12/2018	2,93%	90	4.131.696,05	1.008.762,01	30.639,29	56.860,71	87.500,00	



31/03/2019	2,93%	90	4.074.419,41	1.066.038,66	30.223,36	57.276,64	87.500,00
30/06/2019	2,93%	90	4.016.723,78	1.123.734,28	29.804,38	57.695,62	87.500,00
30/09/2019	2,93%	90	3.958.606,12	1.181.851,94	29.382,33	58.117,67	87.500,00
31/12/2019	2,93%	90	3.900.063,32	1.240.394,74	28.957,20	58.542,80	87.500,00
31/03/2020	2,93%	90	3.841.092,29	1.299.365,78	28.528,96	58.971,04	87.500,00
30/06/2020	2,93%	90	3.781.689,88	1.358.768,19	28.097,59	59.402,41	87.500,00
30/09/2020	2,93%	90	3.721.852,94	1.418.605,13	27.663,06	59.836,94	87.500,00
31/12/2020	2,93%	90	3.661.578,29	1.478.879,77	27.225,35	60.274,65	87.500,00
31/03/2021	2,93%	90	3.600.862,74	1.539.595,33	26.784,45	60.715,55	87.500,00
30/06/2021	2,93%	90	3.539.703,05	1.600.755,02	26.340,31	61.159,69	87.500,00
30/09/2021	2,93%	90	3.478.095,97	1.662.362,09	25.892,93	61.607,07	87.500,00
31/12/2021	2,93%	90	3.416.038,25	1.724.419,82	25.442,27	62.057,73	87.500,00
31/03/2022	2,93%	90	3.353.526,57	1.786.931,50	24.988,32	62.511,68	87.500,00
30/06/2022	2,93%	90	3.290.557,61	1.849.900,45	24.531,05	62.968,95	87.500,00
30/09/2022	2,93%	90	3.227.128,04	1.913.330,02	24.070,43	63.429,57	87.500,00
31/12/2022	2,93%	90	3.163.234,48	1.977.223,58	23.606,44	63.893,56	87.500,00
31/03/2023	2,93%	90	3.098.873,54	2.041.584,52	23.139,06	64.360,94	87.500,00
30/06/2023	2,93%	90	3.034.041,80	2.106.416,26	22.668,26	64.831,74	87.500,00
30/09/2023	2,93%	90	2.968.735,82	2.171.722,24	22.194,02	65.305,98	87.500,00
31/12/2023	2,93%	90	2.902.952,12	2.237.505,94	21.716,30	65.783,70	87.500,00
31/03/2024	2,93%	90	2.836.687,22	2.303.770,85	21.235,09	66.264,91	87.500,00
30/06/2024	2,93%	90	2.769.937,58	2.370.520,48	20.750,37	66.749,63	87.500,00
30/09/2024	2,93%	90	2.702.699,68	2.437.758,39	20.262,09	67.237,91	87.500,00
31/12/2024	2,93%	90	2.634.969,93	2.505.488,14	19.770,25	67.729,75	87.500,00
31/03/2025	2,93%	90	2.566.744,73	2.573.713,33	19.274,81	68.225,19	87.500,00
30/06/2025	2,93%	90	2.498.020,47	2.642.437,59	18.775,74	68.724,26	87.500,00
30/09/2025	2,93%	90	2.428.793,49	2.711.664,57	18.273,02	69.226,98	87.500,00
31/12/2025	2,93%	90	2.359.060,11	2.781.397,95	17.766,62	69.733,38	87.500,00
31/03/2026	2,93%	90	2.288.816,64	2.851.641,43	17.256,52	70.243,48	87.500,00
30/06/2026	2,93%	90	2.218.059,33	2.922.398,73	16.742,69	70.757,31	87.500,00
30/09/2026	2,93%	90	2.146.784,44	2.993.673,63	16.225,10	71.274,90	87.500,00
31/12/2026	2,93%	90	2.074.988,16	3.065.469,90	15.703,73	71.796,27	87.500,00
31/03/2027	2,93%	90	2.002.666,70	3.137.791,36	15.178,54	72.321,46	87.500,00
30/06/2027	2,93%	90	1.929.816,21	3.210.641,85	14.649,51	72.850,49	87.500,00
30/09/2027	2,93%	90	1.856.432,81	3.284.025,25	14.116,61	73.383,39	87.500,00
31/12/2027	2,93%	90	1.782.512,62	3.357.945,44	13.579,81	73.920,19	87.500,00
31/03/2028	2,93%	90	1.708.051,70	3.432.406,36	13.039,08	74.460,92	87.500,00
30/06/2028	2,93%	90	1.633.046,10	3.507.411,96	12.494,40	75.005,60	87.500,00
30/09/2028	2,93%	90	1.557.491,83	3.582.966,23	11.945,73	75.554,27	87.500,00
31/12/2028	2,93%	90	1.481.384,88	3.659.073,18	11.393,05	76.106,95	87.500,00
31/03/2029	2,93%	90	1.404.721,21	3.735.736,85	10.836,33	76.663,67	87.500,00
30/06/2029	2,93%	90	1.327.496,75	3.812.961,31	10.275,54	77.224,46	87.500,00
30/09/2029	2,93%	90	1.249.707,39	3.890.750,67	9.710,64	77.789,36	87.500,00



31/12/2029	2,93%	90	1.171.349,00	3.969.109,07	9.141,61	78.358,39	87.500,00
31/03/2030	2,93%	90	1.092.417,42	4.048.040,65	8.568,42	78.931,58	87.500,00
30/06/2030	2,93%	90	1.012.908,45	4.127.549,61	7.991,03	79.508,97	87.500,00
30/09/2030	2,93%	90	932.817,87	4.207.640,19	7.409,43	80.090,57	87.500,00
31/12/2030	2,93%	90	852.141,44	4.288.316,63	6.823,56	80.676,44	87.500,00
31/03/2031	2,93%	90	770.874,85	4.369.583,21	6.233,41	81.266,59	87.500,00
30/06/2031	2,93%	90	689.013,80	4.451.444,26	5.638,95	81.861,05	87.500,00
30/09/2031	2,93%	90	606.553,94	4.533.904,13	5.040,14	82.459,86	87.500,00
31/12/2031	2,93%	90	523.490,88	4.616.967,18	4.436,94	83.063,06	87.500,00
31/03/2032	2,93%	90	439.820,22	4.700.637,85	3.829,34	83.670,66	87.500,00
30/06/2032	2,93%	90	355.537,50	4.784.920,56	3.217,28	84.282,72	87.500,00
30/09/2032	2,93%	90	270.638,26	4.869.819,81	2.600,76	84.899,24	87.500,00
31/12/2032	2,93%	90	185.117,98	4.955.340,09	1.979,72	85.520,28	87.500,00
31/03/2033	2,93%	90	98.972,11	5.041.485,95	1.354,14	86.145,86	87.500,00
30/06/2033	2,93%	90	12.196,09	5.128.261,97	723,98	86.776,02	87.500,00
30/09/2033	2,93%	90	0,00	5.140.458,06	89,21	12.196,09	12.285,31

Sometida a votación, la propuesta se aprueba.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) Propuesta de aprobación de documento marco para la regulación del régimen interno del Centro de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 20 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

“4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DOCUMENTO MARCO PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Centro de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Ávila, cuyas instalaciones se encuentran mayoritariamente concentradas en el edificio Antiguo Matadero, situado en la C/ Matadero, 2 de Ávila, comenzó su actividad con la realización de los Programas de Escuelas Taller, dirigidos a jóvenes desempleados menores de 25 años, para su cualificación en una profesión mediante la metodología de “aprender trabajando y trabajar aprendiendo”. A este programa se sumó posteriormente el denominado Talleres de Empleo, dirigido a desempleados de 25 o más años, para favorecer una reinserción en el mercado de trabajo, mediante la cualificación en una nueva ocupación diferente a la ejercida previamente, utilizando la misma metodología.

Para la constitución y puesta en marcha de los proyectos, financiados por servicios públicos de empleo, estatal inicialmente, regional tras la trasferencia de competencias, la correspondiente Sección de Escuelas Taller establecía la regulación de su funcionamiento, gestión y justificación, pero así mismo, proporcionaba guías para los directores, que recogían todas las tareas y funciones que debían llevarse a cabo y también un modelo de Reglamento de Régimen Interno para que, recogiendo los aspectos básicos y la normativa de orden superior, como Constitución o Estatuto de los trabajadores, establecía derechos y obligaciones de los participantes, los órganos de gobierno, así como régimen disciplinario y procedimiento



sancionador. Este documento se entregaba para su concreción y adaptación por parte de las entidades promotoras de los proyectos y fuera firmado por los participantes, de manera que sirviera de base para regular el desarrollo de las actividades y la convivencia durante su ejecución.

En el Ayuntamiento de Ávila, siguiendo esas instrucciones se recogió dicho documento como base para desarrollar y concretar un Reglamento de Régimen Interno para regular el funcionamiento de los proyectos, actualizándose conforme se iban modificando las normativas de referencia y las del propio programa. Sin embargo, nunca se le proporcionó refrendo por los órganos de gobierno municipales, debido a que la legislación de mayor rango amparaba los conceptos y procedimientos.

Por este motivo y debido a que, en este momento, el Centro de Formación y Empleo acoge otros proyectos que, perteneciendo a programas diferentes, implican formación para el empleo remunerada o becada con una misma estructura y similar metodología, se ha considerado necesario elaborar un nuevo documento base para la regulación del régimen interno que, además se adapte, sobre todo en cuanto al modelo disciplinario y sancionador, a la actual normativa de procedimientos y de órganos competentes en las administraciones locales.

Así pues, se ha redactado un Documento Marco para la Regulación del Régimen Interno, que se configura como la norma básica de referencia que debe regir el funcionamiento del Centro de Formación y Empleo en todos sus aspectos de organización, funcionamiento, actividades y recursos, e implicar a todas las modalidades de proyectos de formación y empleo que en él se desarrollen, actualmente acciones de Formación y Empleo (AFE) del Programa Mixto y acciones de Formación Profesional Ocupacional Becada (AFPBO) del Programa Operativo POEJ.

Como documento marco, deberá especificarse y concretarse para cada proyecto que inicie su funcionamiento, así como ratificarse por todos los participantes de cada acción formativa.

Se propone, por tanto, la aprobación del mismo por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, como texto regulador que proporcione seguridad jurídica en el ejercicio de las actividades del Centro de Formación y Empleo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y el reconocimiento de los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad formativo-laboral que desempeñan su trabajo en dicho Centro.

En su doble función de garantizar y ordenar la convivencia y favorecer el desarrollo educativo y profesional de los integrantes de la Comunidad formativo-laboral, asegurando, además, el uso adecuado de dependencias e instalaciones, se han introducido adaptaciones y modificaciones con respecto a los textos anteriores, siendo lo más significativo la mayor concreción y legitimación del procedimiento sancionador, cuyo artículo se transcribe a continuación:

"ART. 35 – Procedimiento sancionador.

- a) Los monitores informarán al Claustro en reunión extraordinaria (si la urgencia del caso lo aconseja) o periódica, y al monitor-coordinador u orientador-coordinador, en su caso, a la mayor brevedad posible, de cuantas anomalías o incidencias de consideración se produzcan, constituyan o no falta según el presente documento.
- b) Las sanciones por faltas leves serán acordadas por los monitores y transmitidas al monitor-coordinador u orientador-coordinador, en su caso, quien las recogerá, informando de ellas al claustro cuando se incurra en reiteración.

En cualquier caso, el monitor-coordinador o el orientador-coordinador, en su caso, visará cuantas amonestaciones por escrito se produzcan, y será informado asimismo de los términos y amonestaciones verbales.

- c) Las sanciones por faltas graves y/o muy graves serán acordadas por el Claustro previo informe del monitor, siendo los apercibimientos y aperturas de expedientes propuestos por el monitor-coordinador o el orientador-coordinador, en su caso, quien los remitirá



- al técnico responsable de los programas AFE o AFPOB, dentro del Área de Empleo del Ayuntamiento de Ávila.
- d) La instrucción del expediente sancionador será llevada a cabo por el técnico responsable del programa AFE o AFPOB, quien informará a la Comisión, para que se dictamine por Junta de Gobierno Local, donde se tomará el acuerdo de resolver el expediente con el resultado de la consideración de falta que se determine y con las sanciones que se hayan estimado.
 - e) Del resultado de la instrucción serán informados los miembros del Claustro en reunión extraordinaria convocada a tal efecto.
 - f) La resolución de la sanción será comunicada por el técnico responsable de los programas AFE o AFPBO en el Área de Empleo, estando acompañada por el monitor-coordinador o el orientador-coordinador, en su caso, a la persona afectada, en privado y entregando escrito de notificación, cuyo recibí deberá firmar dicha persona.
 - g) El Consejo será informado del resultado de cualquier proceso sancionador cuyo resultado afecte al normal desarrollo de la dinámica formativo-laboral."

Sometida a votación, la propuesta se aprueba."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

c) Propuesta de colaboración evento: "SHOPENNING NIGHT ÁVILA".- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 20 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

"6.- PROPUESTA DE COLABORACIÓN EVENTO: "SHOPENNING NIGHT ÁVILA".

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión que con fecha 13 de mayo de 2019, la Federación Abulense de Empresarios del Comercio (FAEC) ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila un escrito de solicitud de colaboración, que se adjunta, para realizar una actuación dirigida a la promoción del comercio local.

Que el evento, denominado "Shopenning Night Avila", se ha diseñado para que su organización, impulso y realización se ejecute de manera conjunta entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través de su Área de Desarrollo Económico e Innovación, y la Federación Abulense de Empresarios de Comercio.

Que junto con la solicitud, dicha entidad empresarial ha presentado una memoria descriptiva, que también se adjunta, donde se indica cómo se desarrollará la acción, conteniendo los objetivos y las actividades concretas que se integran en el evento.

Que se trata de una "actividad promocional promovida desde el sector del comercio ubicado en el casco histórico, consistente en la apertura coordinada de los comercios en horario nocturno acompañada de animación de calle, conocido de manera genérica como noche blanca o shopping night...".

Los objetivos se concretan en:

1. Visibilizar la actividad del comercio dentro de este entorno.
2. Mejorar la imagen del mismo, así como de la ciudad en general.
3. Incrementar las ventas y el consumo en los comercios de la ciudad.
4. Evitar fugas de gasto a ciudades limítrofes.

Asimismo, la fecha prevista para la realización del evento es el 31 de mayo de 2019, en horario de 20:00 a 23:30 horas.

Que las actividades que propiciarán la animación de calles y que atraerán a ciudadanos y visitantes hacia la zona comercial del centro, cuyos locales permanecerán abiertos hasta las 23 horas, e incentivarán las compras son las siguientes:



Promoción comercial, con descuentos y regalos de directos que aportan los comercios, y sorteos de múltiples premios para los consumidores que realicen sus compras en ese horario (estancias de fin de semana, lotes gastronómicos, comidas/cenas, regalos...).

Animación de calle: con decoración, batukada, actuaciones musicales, magia en comercios.

Parque infantil: zona de guardería y actividades recreativas para menores de 10 años, con personal especializado.

Soportes publicitarios: con web, cartelería, flyers, boletos sorteos, redes sociales del evento y de los participantes, publicidad..., haciendo constar a todas las entidades patrocinadoras y colaboradoras en el evento.

Que el presupuesto total de la actuación se eleva a 5.870,00, asumiéndose por parte del Ayuntamiento de Ávila la realización y financiación de los costes de decoración, guardería infantil, premios, web del evento e imprenta, lo que supone un total de 2.670,00 €

En base a esta solicitud, se propone:

- ✓ Aprobar la participación del Ayuntamiento de Ávila en esta actuación de manera conjunta con la FAEC, asumiendo los costes indicados,
- ✓ Exigir a la FAEC la contratación de un seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra los riesgos por daños al público asistente y a terceros que puedan derivarse de las diferentes actividades.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Reconocimiento de: asistencias tribunales, indemnizaciones pedáneos y horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral. (Relación Q/2019/96).- Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de asistencias tribunales, indemnizaciones pedáneos y horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **(16.494,35 €)**, según relación anexa **(Q/2019/96)**.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vidente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



Primero. Reconocer el gasto por importe **(16.494,35 €)** según relación anexa **(Q/2019/96)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

El sr. Serrano López refiere en primer lugar que no aparezcan nominativamente los trabajadores que deben cobrar las horas como si se hace en la relación Q/2019/113 que también será tratada en la presente sesión y pregunta seguidamente si no deberían abonarse con cargo a ejercicios cerrados dado que algunas son horas del año 2018.

El sr. Interventor explica que el ejercicio 2018 está cerrado tras aprobarse su liquidación, que quedaron esas horas pendientes de abono sin consignación y que deben afrontarse con cargo al ejercicio corriente.

El sr. Serrano López manifiesta que ignoraba la existencia de alcaldes pedáneos.

El sr. Interventor aclara que aunque sean delegados de la Alcaldía en los barrios anexionados, se trata de una denominación comúnmente aceptada y que se trata de abonos por reposición de gastos.

La sra. Barcenilla Martínez comenta que le sigue asombrando el que haya trabajadores que realizan tantas horas extraordinarias y que por tal concepto perciban lo equivalente al sueldo de otras personas.

Pregunta particularmente sobre el significado e identificación de las denominadas horas decretadas del mes de noviembre y diciembre del año pasado en la medida en que no aparecen vinculadas al trabajador alguno.

El señor Arroyo Terrón responde que, a buen seguro, corresponderán a horas realizadas por policías y bomberos.

C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/22). Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(70.210,42 €)** según relación anexa **(F/2019/22)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.



Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(70.210,42 €)** según relación anexa **(F/2019/22)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

D) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/25). Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(18.571,29 €)** según relación anexa **(F/2019/25)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.



Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(18.571,29 €)** según relación anexa **(F/2019/25)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

E) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/26).- Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(279.810,30 €)** según relación anexa **(F/2019/26)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.



Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(279.810,30 €)** según relación anexa **(F/2019/26)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

F) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/27).- Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(6.458,13 €)** según relación anexa **(F/2019/27)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.



Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(6.458,1 €)** según relación anexa **(F/2019/27)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

El señor Serrano López se interesa por un pago conceptuado como custodia de vehículos en el parking de El Rastro, respondiendo el señor Interventor que obedece a una pequeña cuantía por guardar un vehículo adscrito a los servicios técnicos en dicho aparcamiento.

G) Reconocimiento horas extraordinarias. (Relación Q/2019/113).- Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **(175.010,43 €)**, según relación anexa **(Q/2019/113)**

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial



de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(175.010,43 €)** según relación anexa **(Q/2019/113)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

H) Expediente de modificación de créditos por transferencia y cambio de financiación. Número 08-02-2019. Fue dada cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 85.076,54 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a dotar diversas aplicaciones de ejercicios cerrados de diferentes servicios municipales: Personal, Deportes, Servs. Sociales- discapacidad y Participación ciudadana

ALTAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0500 23190 16084	200183REHA2 1	S. SOCIAL PROGRAMA AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	5.200,00
0500 34200 12999		RETRIBUCIONES EJERC.CERRADOS DEPORTES	1.109,36
0500 23190 16999		S. SOCIAL EJERC CERRADOS	47.000,00
0401 24155 22999	20183TCUI2 1	SERVS Y SUMINISTRO EJEC CERRADOS AFE AVILA T CUIDA 2	36,00
0401 24156 22999	20183REHA2 1	SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	0,10
0401 24151 22999	20183AFEJO 1	SERVS Y SUMINISTROS AFE JOVEN	437,58
0302 34200 22799		OTROS TABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS DEPORTES	17.407,00
0100 23100 23999		DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO SERVS SOCIALES	287,60
0101 23130 48999		TRANSF EJERC CERRADOSO DISCAPACIDAD	3.000,00
0500 92400 48999		TRANSF EJERC CERADOS PART CIUDADANA(FVA.- G05030747)	10.598,90
			85.076,54

BAJAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0500 13200 12003		FUNCIONARIOS SUELDOS C1 POLICIA LOCAL	53.309,36
0401 24100 22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS EMPLEO	473,68
0200 33001 22609		GASTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS PLAZA DE TOROS	17.407,00



0100 23100 23020		DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO SERVS SOCIALES	287,60
0101 23130 22713		SERVS FORMACION INFANTIL DISCAPACIDAD	3.000,00
0200 92401 21200		MANT EDIF Y CONSTRUCCIONES BARRIOS	10.598,90
			85.076,54

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal.

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 85.076,54 € y cambio de financiación propuesto.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo así como los cambios de financiación expuestos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El sr. Serrano López pregunta por una partida de alta correspondiente a la seguridad social de ejercicios cerrados, respondiendo el señor Interventor que obedecerá a diferencias que existían respecto al pago de nóminas que se efectuó en pendientes de aplicación y que ahora se regularizan contablemente.

El señor Serrano López toma la palabra para agradecer al equipo del Partido Popular que dejen los cajones vacío y el presupuesto gestionado para quien veiga, amén de que este tipo de modificaciones demuestran que el periodo medio de pago a proveedores no es el que defiende el equipo de gobierno.

La señora Barcenilla Martínez comenta que la dotación de 10.598 € para hacer frente a pagos a la FAVA es razonable pero que la financiación proviene de la partida para el mantenimiento de los barrios anexionados que ya sufrió un detrimento en otra modificación por lo que la misma queda prácticamente sin consignación, lo que dice no comprender ante las necesidades que tienen estos barrios.

4.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa de Cultura y Educación.-

A) Propuesta campaña Lee en verano 2019.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Educación en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar el programa de fomento a la lectura denominado Campaña “Lee en Verano”, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 4.100 €

B) Fiesta de verano 2019.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Educación en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar el programa de las Fiestas de Verano 2019, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 35814 €.

El precio de la entrada a los espectáculos será el siguiente:



- Concurso de recortes: Entrada anticipada 10 €. Niños hasta 6 años gratis. Entrada en taquilla 12 €
- A puro tango: 6 €
- Grupo Men&cia": 6 €
- Espectáculo infantil Tadeo Jones: Entrada anticipada 5 €. Entrada en taquilla 8 €
- Grupo Bye Bye Lullaby: 6 €
- Marea: Entrada anticipada 25 €. Entrada en taquilla: 30 €
- Homenaje a Antonio Vega. 10 años: 6 €
- Topatío: 6 €

C) Verano cultural 2019 .- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Educación en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar el proyecto del Verano Cultural "Noches y Almenas" que tendrá lugar del 22 de julio al 4 de agosto, en el Corralón de Carmen Pedrosa (patio del Episcopio) y el Auditorio Municipal de San Francisco; así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 6360 €. El precio de la entrada a los espectáculos en el Episcopio se establece en 5 € para la actuación del día 22, 6 € para las actuaciones de los días 23, 24 y 25 de julio, 3 € los días 26, 27 y 28 de julio y 10 € los días 1, 2, 3 y 4 de agosto, siendo gratuitos los espectáculos del Auditorio de San Francisco.

D) Día de la Música.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Educación en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar las actividades a realizar el día 23 de junio, así como el material y puntos de luz, con motivo de la celebración del Día de la Música.

E) Colaboración encuentro de dardos electrónicos.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Educación en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar la colaboración con la Asociación Dardos Ávila en la celebración de la fiesta fin de la liga 2019 de Dardos Electrónicos, que tendrá lugar el día 8 de junio en nuestra ciudad con la aportación económica de 1.000 € destinados a cubrir parte del alquiler del Lienzo Norte.

F) Hoguera de San Juan.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Educación en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar la colaboración económica por un importe máximo de 1.000 € con la Asociación de Vecinos de la Toledana, destinados a abonar la orquesta que amenice la Noche de San Juan.

G) Nintendo.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Educación en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, autorizar la instalación de dos tráiler y dos carpas hinchables en la Plaza de Santa Ana, en el período comprendido entre los días 20 y 24 de junio de 2019, como actividad incluida en la Gira de Verano de Nintendo Switch, organizada por Marketing Land Solutions, S.L, previo pago de las tasas correspondientes por ocupación de vía pública los días 21 y 22 de junio.

H) Exposición LA CAIXA.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Educación en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, autorizar la celebración de la Exposición "Empieza el espectáculo. Georges Méliés y el cine de 1900" en el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2019 y el 17 de enero de 2020, en la Plaza de Santa Ana, organizada por la Fundación La Caixa.



I) XII Edición de la Feria de Vehículos Clásicos Populares.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Educación en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar la actividad denominada XII Edición de la Feria de Vehículos Clásicos Populares, que tendrá lugar los días 28 y 29 de septiembre en la Cubierta Multiusos, en cuyo concepto abonarán 1000 € de tasas por la utilización, depositarán 3000 € de fianza y estarán obligados a la limpieza del recinto a la finalización de la actividad.

5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Programa de Animación Infantil: actividades 2019.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, con el siguiente tenor:

"2.- Programa de Animación Infantil: actividades 2019. Fue dada cuenta de la programación, elaborada por los servicios sociales, de actividades de Animación Infantil del año en curso, que plantea como objetivos generales la oferta, a través de diferentes actividades de ocio y tiempo libre, de una alternativa lúdica y educativa, que fomente hábitos de diversión creativos, y que aglutina los programas de Animación Infantil tanto de verano como de invierno y el de Campamentos Urbanos. El programa, destinado a niños con edades comprendidas entre los tres y los doce años, describe sus objetivos específicos, número de plazas, normas de inscripción, temporalización, localización, programa de actividades, recursos humanos y otros extremos de interés.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente, el programa de actividades de animación infantil a desarrollar durante el año 2019, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Programa de Animación Sociocomunitaria 2019-2020. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, con el siguiente tenor:

"3.- Programa de Animación Sociocomunitaria 2019-2020. Fue dada cuenta del Programa de Animación Comunitaria elaborado por los Servicios Sociales municipales, para el próximo Curso Escolar 2019 - 2020, con el que se pretende favorecer la participación, integración, cooperación, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionados con los aspectos del desarrollo personal y cultural no aprendidos o no cultivados y ofrecer la oportunidad de convertir el tiempo libre en ocio a través de Talleres Deportivos y Artísticos como alternativa lúdica y educativa en los que cada usuario pueda aportar su experiencia y/o habilidad en los grupos en que estén integrados, fomentando en cada individuo el desarrollo de sus propias capacidades corporales y motrices, que le permitan saber utilizar su cuerpo, no tan sólo en la realización de las actividades deportivas, sino en las propias de la vida cotidiana, al tiempo que mantener la forma, las cualidades y capacidades físicas en óptimas condiciones, extendiendo el contenido higiénico y de salud de la práctica físico-deportiva y los beneficios que comporta y adquirir hábitos de práctica de actividad física.

En el citado Programa se indican, entre otros extremos, las diversas actividades de que consta (distribuidas en Talleres Comunitarios y Actividades deportivas de Verano), número de plazas ofertadas, temporalización de las distintas actividades, así como todos aquellos concernientes a las normas de

inscripción y adjudicación, mediante sorteo, de plazas en los Talleres respecta, siendo las actividades de verano de acceso libre, todo ello en la forma que en el mismo consta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente el Programa de Animación Comunitaria y, en consecuencia, los Talleres Comunitarios y las actividades deportivas de verano que lo conforman, a desarrollar durante el próximo Curso 2019-2020, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Plan Municipal de Mayores: Programa de desarrollo cognitivo y memoria. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, con el siguiente tenor:

“5.- Plan Municipal de Mayores: Programa de desarrollo cognitivo y memoria. Fue dada cuenta del programa de desarrollo cognitivo elaborado por los Servicios Sociales municipales que, enmarcado en el Área de Prevención y Vida Saludable del Plan Municipal de Mayores, se concibe como un conjunto de actividades preventivas para entrenar y estimular diferentes funciones mentales, ayudando al mantenimiento y mejora de la memoria, con el objetivo general de responder a las necesidades de prevención del deterioro cognitivo potenciando el envejecimiento activo, y los específicos de informar a los mayores de que pueden y deben activar sus capacidades mentales para adquirir nuevos conocimientos y habilidades cognitivas, normalizar las pérdidas de memoria y de funciones propias del proceso de envejecimiento reduciendo emociones de ansiedad, motivar sobre la importancia del entrenamiento mental en grupo y el autoentrenamiento, entrenar las habilidades y funciones cognitivas básicas y superiores (atención, concentración, inteligencia, percepción, memoria, lenguaje, etc.) con el fin de mejorar su rendimiento mental, realizar un entrenamiento de forma organizada y sistémica, enseñar estrategias y técnicas que posibiliten al mayor mejorar su calidad de vida y el funcionamiento en las tareas diarias, promover el contacto interpersonal y su integración en grupos de iguales, prevenir sentimientos de soledad derivados de situaciones de duelo, y potenciar el autoconocimiento de los mayores acerca de sus capacidades y funciones cognitivas para mejorar su autoestima.

Dicho programa se concreta en dos acciones: las aulas de estimulación mental y memoria y las aulas de comunicación y lenguaje. Así mismo, se dio cuenta de la metodología, recursos, horarios y temporalización de dichos programas, y de las normas de funcionamiento e inscripción en el mismo para el curso 2019-2020.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente el informe de referencia, en sus propios términos y, en consecuencia, el programa de desarrollo cognitivo en la forma que en el mismo consta.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

D) Juventud. Actividad Bloque Cultural Kedada 2019.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, con el siguiente tenor:

“6.- Juventud. Actividad Bloque Cultural Kedada 2019. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, relativo a la posibilidad de realizar, en el marco del bloque cultural del



programa de ocio alternativo Kedada, de la actividad denominada Festival Palo de polo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME.- En relación con la actividad que a continuación se detalla, cuya realización se pretende llevar a cabo desde la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se emite la siguiente propuesta.

KEDADADA 2.019

BLOQUE CULTURAL-

Dentro del bloque cultural, que se desarrolla de forma **continua** en diferentes instalaciones culturales de la ciudad de Ávila, locales de ocio nocturno y recreativo y espacios y parques públicos, a través de programas como exposiciones artísticas, tándem de idiomas, programación cinematográfica o proyectos de activación artístico cultural, y a través del cual se programan actividades puntuales, itinerantes y días jóvenes, se propone la realización de:

- **Festival Palo de polo**

OBJETO- la divulgación musical a través de la realización de acciones dirigidas a público familiar con carácter solidario.

ACTIVIDADES-

- Conciertos de grupos nacionales y provinciales de música indie.
- Animación infantil
- Food trucks

UBICACIÓN- Parque de El Soto.

TEMPORALIZACIÓN- 1, 2 y 3 de agosto.

La actividad es propuesta por jóvenes abulenses provenientes de grupos musicales y locales de ocio de la ciudad y contará con la supervisión del equipo de educadores de las Instalaciones Juveniles Municipales y de personal de seguridad para el control de accesos y la realización del evento.

Desde la Concejalía de juventud se colaborará con parte de la infraestructura y sonorización del Festival.”

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente el informe transcrito, en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

E) Venta en la vía pública y mercados al aire libre: Propuesta cambio de titularidades Mercado aledaños Plaza de Toros.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, con el siguiente tenor:

“7.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre: Propuesta cambio de titularidades Mercado aledaños Plaza de Toros. La Presidencia dio cuenta del informe-propuesta elaborado por los servicios técnicos relativo al cambio de titularidad de diversos puestos de Mercados de los aledaños de la Plaza de Toros de esta Ciudad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, informo de la siguiente entrada registrada en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila,

- Entrada nº 8954/2019 del 14/05/2019 por Dª Mercedes Jiménez Ramírez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 161 a nombre de D. Emilio Jiménez Jiménez.



De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONE** el siguiente cambio de titularidad,

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT P161	EMILIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	SIN SUPLENTE	COMPLEMENTOS Y BISUTERÍA"

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente la propuesta transcrita en sus propios términos y, en consecuencia, la concesión del cambio de titularidad de la autorización de venta en los puestos del Mercado semanal de los anexos a la Plaza de Toros que en el mismo se indican, en favor de la persona que en aquél se señala, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

6.- CONTRATACION.- Diversos expedientes.

A) Aprobación del expediente de licitación de las obras de ampliación infraestructura eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias, Fase II.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) las obras de ampliación infraestructura eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias, Fase II, con un tipo de licitación de 1.471.641,56 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (309.044,73 €), de donde resulta un importe total de 1.780.686,29 €.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

El Polígono Industrial de las Hervencias fue construido en los años 70. En el mismo se encuentran implantadas gran parte de las industrias de la ciudad, constando de infraestructuras eléctricas que por sus características actuales es necesario ampliar teniendo en cuenta las necesidades propias de las industrias existentes en el polígono industrial.

Las necesidades de renovación de infraestructuras a criterio técnico son las siguientes:

1. CENTRO SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO.

Realización de un Centro – Subestación de Seccionamiento para distribución de energía eléctrica en la zona, con los considerantes técnicos necesarios para el cumplimiento de la normativa y condiciones indicadas por JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO y la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U, siendo esta última la Compañía de distribución de energía eléctrica en la zona de actuación y propietario y gestor final de la instalación. Incluye la obra civil necesaria para la implantación y construcción del centro subestación de seccionamiento, siendo el abono de las tasas y/o cánones necesarios a cargo de adjudicatario.

2. LINEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN.

Realización de doble línea subterránea de Alta tensión y fibra óptica de conexión entre las instalaciones de Alta tensión existentes en la zona con el nuevo Centro subestación de seccionamiento de nueva implantación, con los considerantes técnicos necesarios para el cumplimiento de la normativa y condiciones indicadas por JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO y la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U, siendo esta última la Compañía de distribución de energía eléctrica en la zona de actuación y propietario y gestor final de la instalación. Incluye la obra civil necesaria para la implantación y construcción de la doble línea subterránea, siendo el abono de las tasas y/o cánones necesarios a cargo de adjudicatario.



3. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

4. ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS.

Incluye la retirada, carga, transporte y entrega de todos los residuos de construcción a gestor autorizado.

El 27 de septiembre de 2018 se suscribe contrato entre el Ayuntamiento de Ávila y la entidad TEOC MEDIOAMBIENTE S.L., para la prestación del Servicio de Redacción del proyecto de ejecución, Dirección Facultativa de la obra, y Coordinación de AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA P.I HERVENCIAS. El 4 de febrero de 2019 se entrega el proyecto con las últimas modificaciones en el Ayuntamiento de Ávila por TEOC MEDIOAMBIENTE S.L, en el que se ha incluido la ampliación de las infraestructuras arriba indicadas. En Junta de Gobierno Local se acuerda la aprobación del proyecto. El Presupuesto Base de Licitación del Proyecto asciende a **1.780.686,29 €** (presupuesto que incluye **309.044,73 €** de IVA).

Resulta necesaria la externalización de la realización de las tareas derivadas del proyecto con empresa especializada ante la carestía de medios propios para su ejecución.

Se estima oportuno, para conseguir que las obras se ejecuten en condiciones de calidad, que para la contratación de la obra se incluyan criterios como la valoración del aumento del plazo de garantía de la obra, del aumento del presupuesto destinado a control de calidad, valoración de certificados con los que cuentan las empresas licitadoras, criterios sociales y medioambientales. Así como la oferta económica por la cual las empresas se comprometen a ejecutar las obras. Los criterios de valoración son concretados en el presente Pliego de Condiciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima necesaria la necesidad de realización de estas obras, teniendo que materializar la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo



en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

....”

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen varios criterios a mayores del económico, todos mediante la asignación directas de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

Ante la carestía de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los siguientes criterios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA, HASTA 100 PUNTOS (ponderación 100%).

A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta **60 puntos, ponderación 60,00%**.

A.2.- PLANNING DE OBRA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, hasta **5 puntos** ponderación 5,00%.

A.3.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Hasta **5 puntos** ponderación 5,00%.

A.4.- CONTROL DE CALIDAD, Hasta **5 puntos** ponderación 5,00%.

A.5.- CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES, Hasta **23 puntos** ponderación 23,00%.

A.6.- CRITERIO SOCIAL, Hasta **2 puntos**, ponderación 2,00%.

Respecto a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha previsto la necesaria clasificación de las empresas y para los licitadores extranjeros, se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, lo siguiente:

- Aprobar el proyecto técnico así como el pliego de cláusulas económico-administrativas para la licitación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) de las obras de ampliación infraestructura eléctrica del Polígono Industrial de Las Hervencias, Fase II, con un tipo de licitación 1.471.641,56 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (309.044,73 €), de donde resulta un importe total de 1.780.686,29 €.

Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, con cargo a la partida que se indica a continuación:



Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0200 16500 61030	1.130.686,29 €
2020		650.000 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 1.785.123,97 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan por cuanto queda condicionado a la realización de las operaciones necesarias para la garantizar la pertinente disponibilidad del crédito.

.- Designar como responsable del contrato a don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a dicha publicación.

B) Aprobación del expediente de licitación del suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) el suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación referencial (dado que la oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al pliego) de 498.859,50 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (104.760,50 €) arrojando un total de 603.620 €.

Necesidad del contrato

Se trata de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer de gas, a las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

El gas natural es visto en la actualidad como una de las principales y más relevantes fuentes de energía y de mayor proyección utilizadas por todo el planeta tanto para uso doméstico como para uso industrial o comercial.

Ambientalmente se considera que, en comparación con otras fuentes de energía como el petróleo, el propano o el carbón, el gas es un tipo de energía mucho menos dañina, ya que no genera cantidades de dióxido de carbono semejantes a las que producen otros tipos de energía como el gasóleo (35% más) o el carbón (45% más).

Económicamente el gas natural es también un recurso mucho más accesible en términos de precios que, por ejemplo, el gasóleo y especialmente la electricidad lo cual lo hace más apropiado para su utilización en los espacios del Ayuntamiento de Ávila donde no se disponga de un silo de almacenaje que permitiera utilizar combustibles más ecológicos (biomasa).

Entre las instalaciones suministradas se encuentran buena parte de edificios de pública concurrencia, como son instalaciones deportivas, centros sociales, educativos etc. en los que es preciso garantizar el suministro a la vez que mantener un nivel de confort adecuado para las personas que los utilizan, siendo esta la necesidad a satisfacer.



Por los anteriores motivos y porque plausiblemente en los próximos años, este Ayuntamiento está decidido a iniciar una progresiva migración hacia fuentes de energía más ecológicas y económicas, por lo que resulta oportuna y necesaria la contratación del suministro mediante el proceso de licitación con referencia al precio.

NECESIDAD A SATISFACER:

Por la propia naturaleza del suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia de los diversos servicios municipales.

NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS

La necesidad de este contrato se plantea por cuanto todos los Centros incluidos en este suministro son consumidores habituales de gas natural, por lo que teniendo en cuenta la nueva situación del mercado de gas, en el que existen pluralidad de empresas autorizadas a comercializar el suministro de gas natural, se pretende a través de este contrato, dar cumplimiento a los principios que presiden la contratación administrativa: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

Apreciada la necesidad y entendiendo que un suministro de tales características solo puede ser llevado a efecto por empresa especializada, resultando conveniente la determinación del mejor licitador mediante un **PROCEDIMIENTO ABIERTO** a la libre concurrencia con consideración de un único criterio dada la naturaleza del suministro y que deberán ser enjuiciado, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección de aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será un **PROCEDIMIENTO ABIERTO** a la libre concurrencia con consideración un único criterio dado que no se estima necesario considerar otros criterios, dada la regulación del sector y la naturaleza del contrato.

El objeto del presente contrato no se divide en lotes porque no se dan las condiciones técnicas necesarias para una eventual dispersión o descoordinación de las prestaciones que se incluyen que garanticen la obtención de ofertas más ventajosas para la correcta ejecución pública de estas prestaciones.

Teniendo en cuenta que se trata de un conjunto homogéneo de puntos de suministro, atendiendo a la gestión técnica municipal y de ejecución del contrato, la existencia de una única empresa contratista comercializadora de gas, posibilita una mayor diligencia en las gestiones y reducción de procedimientos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, existen razones técnicas suficientes para justificar la no división en lotes del proyecto objeto del contrato.

Por tanto, no se prevé su disposición en lotes en la medida en que se trata de un suministro que por sus características y tratamiento conjunto y al unísono debe permitir su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, centralizando en un solo adjudicatario que oferte el mejor precio.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas para la licitación mediante procedimiento abierto (teniendo en consideración un único criterio, precio) el suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de de licitación referencial (dado que la oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al pliego) de de 498.859,50 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (104.760,50 €) arrojando un total de 603.620 €.

Dado que se prevé una duración máxima de dos años y que no coincide con el año natural, se precisa su previsión para tres ejercicios presupuestarios.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2019	SEGÚN PROGRAMA	150.905,00
2020	SEGÚN PROGRAMA	301.810,00
2021	SEGÚN PROGRAMA	150.905,00

Para el ejercicio 2019, se tendrán en cuenta la segunda mitad del año, hasta el 31 de diciembre de 2019, de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado, al igual que para el ejercicio 2020 y 2021.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 498.859,50 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a doña Cristina Sanchidrian Gallego, Arquitecta Municipal y a Don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Técnico Industrial, del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

C) Aprobación del expediente de licitación del servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" de la ciudad de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) el servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" de la ciudad de Ávila, con un tipo de licitación de 49.586,78



€, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (10.413,22 €) arrojando un total de 60.000 €.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

Tradicionalmente el Turismo de Interior, se consideraba como una visita contemplativa a los principales monumentos que constituyen el patrimonio histórico-cultural de una ciudad. En definitiva un pasar por la ciudad observando lo que podríamos considerar un daguerrotipo fijo, estático y sin vida.

La evolución del turismo, ya desde finales del siglo pasado, ha ido caminando en la dirección del turismo experiencial. Un turismo en el que el visitante se implica en la ciudad, busca vivir experiencias, sentir la historia de la ciudad como algo vivo y tangible, que le hace sentirse protagonista de una aventura que se llevará de vuelta a su destino, invitándole a volver y a contarlo a sus personas allegadas, convirtiéndose en un embajador privilegiado del atractivo turístico de la ciudad.

Lo que se ha pretendido con el festival Ilumina Ávila, es complementar la oferta turística de la ciudad, ofreciendo un servicio más al visitante, e incrementando las pernoctaciones.

El éxito de la actividad objeto de este contrato, ha sido sustantivo, desde que comenzó en agosto del 2014.

En definitiva, se trata de un producto turístico de calidad, moderno y atractivo, que logra impregnar el imaginario de cada visitante y le invitará a volver a disfrutar de Ávila y su riqueza Patrimonial.

NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Turismo, por cuanto antecede, se plantea esta licitación incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta que posibilite el enriquecimiento en este ámbito, satisfaciendo una demanda creciente y consolidando un producto exitoso.

Necesidad de contratar los trabajos.

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este servicio debiendo contar con entidades del sector dado su grado de especialización y nivel técnico exigible.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.



No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa único que apela a su tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas para la licitación mediante procedimiento abierto (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) el servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" de la ciudad de Avila, con un tipo de licitación de 49.586,78 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (10.413,22 €) arrojando un total de 60.000 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias del **ejercicio 2020**, tramitándose, por tanto, como **gasto anticipado** y quedando condicionado, por ende, a la existencia de crédito tanto en dicho presupuesto como en los ejercicios futuros:

Año	Partida	Importe
2020	0203 43208 22609	60.000 €

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 99.173,56 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan por cuanto queda condicionado a la existencia de crédito tanto en dicho presupuesto como en los ejercicios futuros.

- Designar como responsable del contrato a don Luis Carlos Gil Aranda, Coordinador de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación.

D) Aprobación del expediente de licitación del servicio organización de un programa de actuaciones de folklore abulense.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) el servicio organización de un programa de actuaciones de folklore abulense, con un tipo de licitación de 16.000 € **para los dos lotes**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3.360 €), arrojando un total de 19.360 € (considerando los dos años para cada lote), y distribuido del siguiente modo:

Lote 1: 8.000 IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.680 €), arrojando un total de 9.680 € (dos años)



Lote 2: 8.000 IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.680 €), arrojando un total de 9.680 € (dos años)

INTRODUCCIÓN

Ávila es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país.

La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, identifica a ciudades y comunidades de su entorno como uno de sus principales mercados emisores.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta gastronómica, la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

El destino turístico Ávila está consolidado entre turismo de interior; no obstante desde la Concejalía de Turismo se sigue apostando por su promoción en este mercado con el fin de reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista de tal entidad.

La asistencia desde hace más de veinte años a ferias internacionales de turismo y distintas acciones promocionales que se han llevado a cabo en diferentes puntos han potenciado las visitas de este destino emisor potente, quedando reflejado en los datos del observatorio turístico de la ciudad.

Los datos demuestran la importancia de la promoción de uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años.

Se trata, por tanto, de impulsar medidas adicionales y complementarias a las ya actuadas para fidelizar a los visitantes, aumentar el porcentaje de quienes repiten la visita y/o pernoctan y la importancia de los turistas potenciales.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades; por ello el objeto del pliego es proponer un programa de actuaciones de folklore tradicional abulense, con el fin de promocionar y difundir las costumbres tradiciones y bailes populares.

Necesidad a satisfacer:

Desde el área de Turismo se plantea la necesidad de desarrollar un programa de actuaciones de folklore abulense con el fin de atender una demanda existente respecto a esta manifestación cultural y que ha venido teniendo lugar en los últimos tiempos.

Necesidad de contratar los trabajos

La realización de este programa de actuaciones de folklore abulense conlleva, obviamente, un grado de cualificación donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.



A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de una pluralidad de criterios acordes a su naturaleza y entidad.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de **servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7ª del presente pliego)

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha



17 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas para la licitación mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) el servicio organización de un programa de actuaciones de folklore abulense, con un tipo de licitación de 16.000.€ **para los dos lotes**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3.360 €), arrojando un total de 19.360 € considerando los dos años para cada lote), distribuido del siguiente modo:

Lote 1: 8.000 IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.680 €), arrojando un total de 9.680 € (dos años)

Lote 2: 8.000 IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.680 €), arrojando un total de 9.680 € (dos años)

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, quedando condicionado a la existencia de crédito en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0203 33304 22609	9.680 €
2020		9.680 €

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 24.000 €

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan por cuanto queda condicionado a la realización de las operaciones necesarias para la garantizar la pertinente disponibilidad del crédito.

- Designar como responsable del contrato a doña Carmen Mateos Santamaría, Técnico de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a dicha publicación.

E) Aprobación del expediente de licitación del suministro de diversos folletos turísticos de la ciudad de Ávila (incluyendo maquetación, diseño e impresión).- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en consideración un único criterio, el precio) el suministro de diversos folletos turísticos de la ciudad de Ávila (incluyendo maquetación, diseño e impresión), con un tipo de licitación de 28.099,17 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (5.900,83 €) arrojando un total de 34.000 euros, distribuido en los siguientes lotes:

LOTE 1



El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 1 asciende a la cantidad de 6.611,57 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.388,43 €) arrojando un total de 8.000,00 euros.

LOTE 2

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 2 asciende a la cantidad de 6.446,28 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.353,72 €) arrojando un total de 7.800,00 euros.

LOTE 3

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 3 asciende a la cantidad de 5.123,97 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.076,03 €) arrojando un total de 6.200,00 euros.

LOTE 4

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 4 asciende a la cantidad de 9.917,36 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.082,65 €) arrojando un total de 12.000,00 euros.

I.- EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos e infraestructuras. Es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país y cuenta con una oferta patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por su calidad. Apuesta por la oferta patrimonial, gastronómica, de ocio,... la apertura e interpretación de nuevos espacios patrimoniales al público y la creación de nuevas propuestas con las que seguir haciendo la estancia del turista en la ciudad lo más agradable y satisfactoria posible.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

Dentro de las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y siguiendo con la programación de eventos que se están llevando a cabo en aras a la gestión integral para la mejora de la ciudad como destino turístico, cada año se pretenden llevar a cabo distintos eventos/actividades que supongan un hito que posicione a la ciudad en unas inmejorables condiciones de proyección a todos los niveles.

El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la importancia del turismo en la ciudad, tiene entre sus objetivos principales la promoción y difusión de la Marca Ávila, a través de campañas publicitarias, asistencia a ferias y presentaciones, organización de eventos...

Ávila es un destino turístico maduro, con multitud de destinos competidores, tanto por proximidad como por similitud en cuanto a la oferta cultural y patrimonial, y es por ello por lo que se pretenden realizar distintas actividades para que el nombre Ávila se conozca a todos los niveles.

Todas las actividades programadas, tienen una doble vertiente. Por una lado dar a conocer la ciudad y las actividades que en la misma se realizan a los propios ciudadanos abulenses, y por otro, difundir nacional e internacionalmente su conocimiento e imagen, lo que sin duda redundará en un mayor



conocimiento de Ávila, y por tanto en la promoción de nuestra ciudad como destino turístico, contribuyendo sin duda a la creación de empleo y al incremento del aporte que el sector turístico realiza al PIB de Ávila.

Por ello, es necesario disponer de material turístico en formato papel para poder entregar a los visitantes que llegan a conocer la ciudad y repartir en las diferentes acciones promocionales a las que acude la concejalía y en formato digital para las páginas web y redes sociales.

Teniendo, así, interés el Ayuntamiento en realizar la serie de folletos para los años 2019 y 2020, se estima que este tipo de actuaciones pueden ser un atractivo para el público en general, y que por otra parte con este tipo de actividades podemos fidelizar al público que nos visita, y hacer más atractiva la visita a nuestra ciudad.

NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Turismo se plantea la realización de folletos turísticos y del boletín del observatorio de turismo, con el objeto de promocionar las acciones que se llevan a cabo desde la concejalía y el perfil del visitante de la ciudad para diseñar las políticas turísticas.

II.- EN CUANTO A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Dado que las condiciones de prestación y características del servicio están perfectamente definidas y aquilatadas, se estima suficiente la determinación de la mejor propuesta teniendo en consideración un único criterio, el precio.

Se prevé un solo lote como encargo único ante la necesidad de armonizar la edición, maquetación y características de modo conjunto como suministro único, cuestión que podría dificultarse de contar con varios adjudicatarios, la necesidad de contar con una entrega al unísono y dada la cuantía del contrato.

PROCEDIMIENTO

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de **suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de*



contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone como único criterio el económico.

Respecto de la solvencia y en cumplimiento del artículo 159.6 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se dispensa de su acreditación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego)

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas para la licitación mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en consideración un único criterio, el precio) del suministro de diversos folletos turísticos de la ciudad de Ávila (incluyendo maquetación, diseño e impresión), con un tipo de licitación de 28.099,17 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (5.900,83 €) arrojando un total de 34.000 euros, distribuido en los siguientes lotes:

LOTE 1

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 1 asciende a la cantidad de 6.611,57 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.388,43 €) arrojando un total de 8.000,00 euros.

LOTE 2

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 2 asciende a la cantidad de 6.446,28 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.353,72 €) arrojando un total de 7.800,00 euros.



LOTE 3

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 3 asciende a la cantidad de 5.123,97 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.076,03 €) arrojando un total de 6.200,00 euros.

LOTE 4

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio en su lote 4 asciende a la cantidad de 9.917,36 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.082,65 €) arrojando un total de 12.000,00 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0203 43200 22716	17.000,00€
2020		17.000,00€

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 28.099,17 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña María Herráez Bautista, Técnico de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a dicha publicación.

F) Aprobación del expediente de licitación del servicio de gestión de actividades en el centro medioambiental "San Nicolás".- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) el servicio de gestión de actividades en el centro medioambiental "San Nicolás", con un tipo de licitación 63.471,08 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (13.328,92 €) arrojando un total de 76.800 €.

Con la presente licitación, se persigue dotar de actividad constante a al Centro Medioambiental "San Nicolás" de titularidad municipal como equipamiento permanente de educación ambiental de la ciudad de Ávila, con el fin de facilitar una cultura ambiental que sensibilice a la sociedad y estimule la participación de los ciudadanos en la defensa del entorno, desarrollando valores ambientales entre escolares y adultos, fomentando su implicación y participación activa, y dando a conocer aspectos relativos al medio ambiente urbano y el entorno cercano de la ciudad de Ávila.

Por ello, se estima imprescindible continuar con las actividades que ya se realizan en el centro, ampliando la oferta educativa, planteando actividades de formación medioambiental para familias,



escolares y adultos, y logrando con ello la extensión de programas educativos ambientales a todas las franjas de edad, haciendo que éste sea el centro de referencia para la educación ambiental en la ciudad de Ávila.

1.- Necesidad a satisfacer:

Se plantea la necesidad viabilizar acciones educativas que constituyen las finalidades del departamento promotor para atender la demanda existente y cumplir los objetivos reseñados en cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de dar cobertura a las obligaciones coadyuvantes a la competencia referida al Medio Ambiente en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y ello, desde la plena consciencia de que la educación en valores medioambientales constituye una baluarte imprescindible para la sostenibilidad y gestión eficiente del medio ambiente en la medida de que los ciudadanos son partícipes y promotores activos en su conservación a lo que una adecuada formación y sensibilización contribuye de manera notable.

2.- Necesidad de contratar los trabajos

La realización y coordinación de estas acciones requiere, un grado de cualificación por lo que se precisa la concurrencia de entidades especializadas que aborden las actuaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas, careciendo de medios propios el Ayuntamiento para su prestación.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia (con carácter simplificado) con consideración de una pluralidad de criterios habida cuenta que la definición del objeto del contrato está perfectamente delimitada y por la propia naturaleza de los medios que puede ser licitadores, estando vinculados directamente al objeto del contrato (aumento de las actividades, grupos de talleres, de personal vinculado al contrato y precio con un peso acorde a la naturaleza del contrato y coste estimado.).

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos específicos de las entidades que pueden concurrir en el marco de lo previsto normativamente con umbrales de audiencia que buscan la mayor difusión y proyección considerando que



se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

No se prevé la división por lotes toda vez que el licitador debe establecer un Programa de Educación Ambiental completo consistente en la realización de actividades de formación medioambiental diversas en cuanto a la temática, y dirigidas tanto a escolares como a adultos y familias, lo que lo configura en origen como un servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, concebido como un programa integral, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse debilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse, por ende, de un proyecto homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas para la licitación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) del servicio de gestión de actividades en el centro medioambiental "San Nicolás", con un tipo de licitación 63.471,08 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (13.328,92 €) arrojando un total de 76.800 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, debiéndose plurianualizar en tres ejercicios presupuestarios a la vista de la temporalización de las actividades, existiendo crédito suficiente en el ejercicio corriente, quedando condicionado a la existencia de consignación y crédito en los siguientes:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0201 17000 22706	16.000
2020		38.400
2021		22.400

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 95.206,62 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios.

.- Designar como responsable del contrato a doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación.



G) Aprobación del expediente de licitación del servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano".- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) el servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano", con un tipo de licitación de 345.265,59 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (72.505,77€) arrojando un total de 417.771,36€.

En cumplimiento a las competencias asignadas a los municipios y entidades locales y reguladas en la Ley 2/2003 de 28 de marzo DEL DEPORTE DE CASTILLA Y LEÓN en su Capítulo II se ordena que *"los municipios en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial de Estado y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejerzan en su correspondiente término municipal las siguientes competencias"*:

- a) El fomento del deporte, en especial de deporte para todos y el deporte en edad escolar...
- b) La autorización, organización y en su caso colaboración en la realización de actividades deportivas.
- c) La promoción del asociacionismo deportivo...
- d) La construcción, gestión, ampliación y mantenimiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal o autonómica cuyo uso y gestión le sea concedido...
- e) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia...
- f) Etc...

En referencia a los dos últimos puntos: dentro del conjunto de infraestructuras deportivas gestionadas por el Ayuntamiento de Ávila se encuentra el Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granados y la C. Deportiva Municipal.

El complejo deportivo MSG está situado en la zona norte de la ciudad, dando servicio a un gran porcentaje de la población y es el segundo gran complejo deportivo con el que cuenta el municipio; formado por una piscina cubierta con dos vasos, dos campos de fútbol de césped artificial, varias pistas deportivas cubiertas y descubiertas, edificios de servicios y una gran extensión de espacios para el ocio y el tiempo libre.

Desde que esta infraestructura se convirtió en el gran complejo actual este Ayuntamiento la ha gestionado mediante un contrato de prestación de servicios que está motivado y justificado tanto por el número de personal necesario como por su cualificación en pro de la realización de todas las labores necesarias con el fin de ofrecer el mejor servicio al ciudadano y posibilitar su funcionamiento la gran cantidad de días y horas anuales que permanece abierto al público.

Además, a través de este contrato se llevará a cabo el servicio de control de accesos y socorrismo en la piscina de verano de la C. Deportiva Z. Sur.

La experiencia en la gestión tanto del complejo M.S.G como de la piscina de verano acumulada durante los años pasados nos hace pensar que ésta es la mejor forma de gestión posible ya que el Ayuntamiento no cuenta actualmente con medios y recursos para realizar una gestión directa en lo relativo a los servicios que se contratan.

A tenor de lo expuesto y haciendo referencia al acuerdo de no prórroga de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 del 12 de 2018 del contrato de prestación de servicio que este Ayuntamiento mantiene formalizado el día 8 de marzo del 2016, se propone llevar a cabo una nueva licitación del contrato de prestación de servicio indicado.



NECESIDAD A SATISFACER:

La necesidad a satisfacer con la propuesta de licitación es cubrir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructuras y sistemas, control y vigilancia así como el cobro de alquileres de los diferentes espacios deportivos y el servicio de socorrismo en el complejo deportivo MSG y el servicio de control de acceso y socorrismo en la piscina de verano.

EN CUANTO PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condiciones.

Se proponen diversos criterios, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, determinándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio.

En este sentido, se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y mecánico adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo, labores de mantenimiento de las infraestructuras

Por otra parte se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego en la forma definida en el pliego y se valora un sistema de aseguramiento de la calidad.

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el mayor peso del personal.

En suma, estando próximo a finalizar el actual contrato de la prestación del servicio, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Necesidad de contratar los trabajos

Como ya se indicaba, el Ayuntamiento de Ávila, al no disponer de recursos propios suficientes para llevar a cabo una correcta y adecuada actividad de gestión del mencionado complejo deportivo, es necesario encomendar el mismo a una entidad externa, para que las tareas que engloban puedan ser llevadas a cabo correctamente.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.



No se prevé su disposición en lotes, al tratarse de un servicio integral de gestión tanto en lo que respecta a los servicios específicos de mantenimiento, dado que los diferentes sistemas de la infraestructura están íntimamente relacionados y deben de tener un mantenimiento común. De igual manera en lo que respecta a la gestión del personal, deberá de realizarse de forma coordinada desde una única empresa para el buen funcionamiento de las diferentes instalaciones deportivas objeto del contrato. La división en lotes implicaría el aumento en la dificultad de la gestión así como una falta de incentivo por parte de las posibles empresas licitadoras si se pretendiera desglosar la atención en ambos centros deportivos toda vez que el servicio de control de acceso y socorrismo de la piscina de verano por su naturaleza y condiciones de prestación, así como por su estacionalidad no alcanza suficiente entidad para constituir un lote separado, siendo, por el contrario, subsumible en el ámbito prestacional que integra este pliego..

Con todo ello y en pro de la correcta ejecución del contrato y la necesidad de coordinar la misma, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, se aconseja licitar los servicios de forma conjunta.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas para la licitación mediante procedimiento abierto (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) el servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano", con un tipo de licitación de 345.265,59 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (72.505,77 €) arrojando un total de 417.771,36 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, estableciéndose, en función del plazo de duración del contrato, una plurianualización en dos ejercicios presupuestarios estimados en función de los plazos de licitación y prestación del servicio, quedando condicionado a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos:

Año	Partida	Importe (Iva Incluido)
2019	0302 34200 22799	104.442,84 €
2020		313.328,52 €

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 690.531,18 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan por cuanto queda condicionado a la realización de las operaciones necesarias para la garantizar la pertinente disponibilidad del crédito.

.- Designar como responsable del contrato a don José Carlos Cubillo Díaz, Director de las Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.



La señora Barcenilla Martínez recuerda que este pliego fue dictaminado desfavorablemente en la Comisión de Deportes, señalando el señor Gómez Hernández que tras las correcciones oportunas y atender algunas sugerencias formuladas por el Grupo de Ciudadanos y algunas matizaciones instadas por la intervención se trae para su aprobación ante la necesidad de prestar cobertura del servicio.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que en el seno de la Comisión se explicó por el director de instalaciones deportivas que el mantenimiento de las calderas sería asumida por el adjudicatario dejándose de atender por la actual adjudicatario del mantenimiento de la generalidad de las instalaciones municipales lo que no ve reflejado en el pliego.

El señor Oficial Mayor aclara que en las conversaciones previas de la preparación del pliego se planteó la posibilidad de que se prestara este mantenimiento por el adjudicatario dejándolo de hacer el actual adjudicatario del servicio general, ELECNOR, contando con su aceptación pero sin poder imponerlo hasta que concluya el período principal del contrato a no ser que se tramitará una modificación y que en cualquier caso debería estar reflejado en el pliego de prescripciones técnicas lo que se comprobará.

H) Aprobación del expediente de licitación del servicio formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) el servicio formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, con un tipo de licitación de 41.316,94 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (8676,56 €) arrojando un total de 49.993,50 €, con el siguiente desglose conjunto por lotes:

Lote 1: 9.090,91 € sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (1.909,09 €) lo que representa un total de **11.000 €**

Lote 2: 4.132,23 € sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (867,77 €) lo que representa un total de **5.000 €**

Lote 3: 4.958,68 €, sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (1.041,32 €) lo que representa un total de **6.000 €**

Lote 4: 1.238,43 €, sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (260,07 €) lo que representa un total de **1.498,50 €**

Lote 5: 6.611,57 €, sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (1.388,43 €) lo que representa un total de **8.000 €**

Lote 6: 5.355,37 €, sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (1.124,63 €) lo que representa un total de **6.480 €**

Lote 7: 9.929,75 €, sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (2.085,25 €) lo que representa un total de **12.015 €**

El elevado índice de desempleo continúa siendo un factor preocupante y decisivo en el contexto actual de las sociedades y los núcleos de población, que no superarán las dificultades y retos sociales y económicos a los que tienen que hacer frente, mientras no se consiga desterrar este problema y proporcionar oportunidades laborales para todas las personas en edad productiva. Se trata de una lacra intolerable en nuestras sociedades avanzadas, al tiempo que un freno para un desarrollo sostenible y equilibrado, cuyo abordaje debe realizarse, de manera integral, desde los diferentes aspectos que lo mantienen y condicionan, tanto en lo que a la oferta se refiere, a su capacidad de generar empleo duradero y de calidad, como a lo que se relaciona con la cualificación y capacidad de acceso al mercado laboral.



En este sentido, desde el **ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN**, del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se constata que la adquisición y actualización de competencias es un factor decisivo para mejorar la empleabilidad e incrementar la ventaja competitiva en el acceso a un puesto de trabajo, tanto por cuenta ajena como de cara a afrontar un proceso de creación de empresa para el autoempleo.

Así mismo, la formación continua y el reciclaje de trabajadores y empresarios constituye la base imprescindible para que la población activa mantenga y mejore su situación profesional y contribuya al crecimiento socioeconómico local.

Por ello, la formación para desempleados, emprendedores y empresarios se configura como un engranaje importante en nuestra estructura de servicios, aportando conocimientos y cualificación a diferentes colectivos que se encuentran implicados activamente en la búsqueda o mejora de empleo o en la implantación de un proyecto de autoempleo, así como en procesos de innovación y mejora de la competitividad de su negocio y de profesionalización en general y acceso a las TICs.

Esta Área del Ayuntamiento oferta cada año de un amplio catálogo de programas y cursos dirigidos a diversos colectivos y/o objetivos, a los que se añaden actuaciones dentro del Centro de Innovación y Competitividad, destinadas a proporcionar servicios que favorezcan la implementación de procesos de innovación en las empresas.

3.- Necesidad a satisfacer:

Se plantea la necesidad viabilizar una de las acciones que constituyen las finalidades del departamento para atender a la demanda existente y cumplir los objetivos que el apoyo de la empleabilidad plantea.

4.- Necesidad de contratar los trabajos

La realización y coordinación de estas acciones requiere, un grado de cualificación por lo que se precisa la concurrencia de empresas especializadas que aborden las actuaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un **PROCEDIMIENTO ABIERTO** a la libre concurrencia (con carácter simplificado) con consideración de una pluralidad de criterios habida cuenta que la definición del objeto del contrato está perfectamente delimitada y por la propia naturaleza de los medios que puede ser licitadores, estando vinculados directamente al objeto del contrato (precio, incremento de las acciones formativas y/o su duración).

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los



servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

En cuanto a los criterios de selección, se opta por criterios objetivos consistentes en la posibilidad de establecer mejoras en número de acciones y/o duración así como la oferta económica con un peso acorde a la naturaleza del contrato y coste estimado.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos específicos de las entidades que pueden concurrir en el marco de lo previsto normativamente con umbrales de audiencia que buscan la mayor difusión y proyección considerando que se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación adoptado en sesión de fecha 20 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas para la licitación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) del servicio formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, con un tipo de licitación de 41.316,94 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (8676,56 €) arrojando un total de 49.993,50 €, con el siguiente desglose conjunto por lotes:

Lote 1: 9.090,91 € sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (1.909,09 €) lo que representa un total de **11.000 €**

Lote 2: 4.132,23 € sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (867,77 €) lo que representa un total de **5.000 €**

Lote 3: 4.958,68 €, sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (1.041,32 €) lo que representa un total de **6.000 €**

Lote 4: 1.238,43 €, sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (260,07 €) lo que representa un total de **1.498,50 €**

Lote 5: 6.611,57 €, sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (1.388,43 €) lo que representa un total de **8.000 €**

Lote 6: 5.355,37 €, sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (1.124,63 €) lo que representa un total de **6.480 €**

Lote 7: 9.929,75 €, sobre el que se repercutirá el IVA al 21% (2.085,25 €) lo que representa un total de **12.015 €**

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:



Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0401 24100 22713	49.993,50

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 82.633,88 euros,

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a don Luis Miguel Herrero Pérez, Jefe de Servicio de Desarrollo Económico d Innovación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación.

I) Adjudicación obras de iluminación ornamental de la Ermita de San Martín y alumbrado vial del entorno cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) las obras de iluminación ornamental de la Ermita de San Martín y alumbrado vial del entorno, con un presupuesto de licitación de 66.159,12 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (13.893,42 €), de donde resulta un importe total de 80.052,54 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 10 de mayo de 2019 con el siguiente tenor:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las ofertas presentadas por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 16ª del pliego, en los términos del artículo 157, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de los siguientes licitadores:

- INSTELEP MONTAJES ELÉCTRICOS S.L.
- INVEMAT LEVANTE S.L.
- MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.
- PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.

Admitidas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se procedió a la apertura de los ficheros que contienen las proposiciones económicas formuladas por los licitadores con el siguiente resultado:



Entidad	Importe €	IVA	Total €
INSTELEP MONTAJES ELÉCTRICOS S.L.	59.543,21	12.504,08	72.047,29
INVEMAT LEVANTE S.L.	50.200,00	10.542,00	60.742,00
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.	49.626,00	10.421,46	60.047,46
PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.	49.485,00	10.391,85	59.876,85

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las ofertas económicas admitidas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.	49.485,00	10.391,85	59.876,85	20,00
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ S.L.	49.626,00	10.421,46	60.047,46	19,83
INVEMAT LEVANTE S.L.	50.200,00	10.542,00	60.742,00	19,14
INSTELEP MONTAJES ELÉCTRICOS S.L.	59.543,21	12.504,08	72.047,29	7,94

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **PROENEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.** en el precio de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (49.485,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (10.391,85 €) arrojando un total de 59.876,85 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la entidad PROENEL OBRAS Y SERVICIOS, S.L. para la presentación de la documentación establecida en la cláusula 18ª del pliego.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de obras de iluminación ornamental de la Ermita de San Martín y alumbrado vial del entorno, a la entidad PROENEL OBRAS Y SERVICIOS, S.L. en el precio de 49.485 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (10.391,85 €) arrojando un total de 59.876,85 euros.

- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0200 16500 63301.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.



El señor Serrano López pregunta si la oferta de PROENEL no incurre en oferta desproporcionada, respondiendo el señor Oficial Mayor que se hicieron los cálculos con la fórmula establecida en el pliego y que se concluyó que no estaba incurso en baja anormalmente baja.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 22 de mayo del corriente, el 58,40% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 39,30%, de Serones el 56,20% y Fuentes Claras 100%.

B) Restauración de carteles.- Fue dada cuenta del informe suscrito por la archivera municipal, con el siguiente tenor:

“La funcionaria que suscribe informa que es proyecto del Archivo Municipal que este año se proceda a la restauración de dos carteles de fiestas de los años 1911 y 1912 que por su gran envergadura han sufrido deterioros por estar doblados en carpetas.

Para poder realizar esta restauración se ha incluido una partida en los presupuestos del Archivo Municipal: 0500 33220 22706 Estudios y Trabajos Técnicos (Restauración Documentación).

Desde el Archivo Municipal se ha contactado con Doña Sara Mañoso Sánchez, restauradora experta en el tratamiento del papel, y vecina de la ciudad de Ávila, quién emitió informe de daños y propuesta de tratamientos, que se adjunta a este escrito y ha valorado su trabajo en un total de 2.962,18€.

Para poder llevar a cabo esto proyecto solicito se autorice la salida de ambos documentos al taller de la restauradora, en la C/ Virgen de la Soterraña, 3, de la ciudad de Ávila durante el tiempo que precise para finalizar el tratamiento, que ella ha estimado en dos meses.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, autorizar la salida de dichos carteles para proceder a su restauración en la forma indicada.

C) Propuesta aprobación de gastos de subvenciones. (Relación Q/2019/116).- Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 105.989 € según relación anexa (Q/2019/116) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Regulatorias y



Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes, con un presupuesto de Actividad Subvencionable de 111.000 €.

BENEFICIARIOS	Importe
SUBVENCION NOMINATIVA 2019 FEDERACION ASOCIACION DE VECINOS AVILA	105. 989 €
TOTAL	105.989 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, autorizar la salida de dichos carteles para proceder a su restauración en la forma indicada.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Ruega que se adopten las medidas oportunas para la limpieza de determinadas zonas de El Pinar que se encuentran muy sucias y que aunque no sean zonas urbanizadas si son objeto de tránsito por los ciudadanos.

.- Recuerda que aunque se aprobó por Pleno la colaboración con la asociación de Pueblo Saharaui, recientemente se han producido declaraciones por su presidenta en la que ponen de manifiesto que no percibe ningún tipo de ayuda colaboración por el ayuntamiento.

La señora Rodríguez Calleja relata que mantuvo una reunión con la presidenta a quien le explicó que no es posible prestar ayuda económica directa toda vez que su momento se les otorgó una subvención con cargo al programa de cooperación al desarrollo que no justificaron adecuadamente lo que conllevó una penalización que impide el recibir ayudas durante cinco años. No obstante, la ayuda comprometida no era tanto económica sino el de facilitar que los niños en acogida pudieran entrar gratuitamente a la piscina o pudieran participar también gratuitamente en los programas de animación infantil u otras medidas de dicha índole, estando pendiente de concretar con la presidenta estos extremos en función de los niños que acojan.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que las declaraciones de la presidenta eran por el incumplimiento del acuerdo plenario adoptado.

La señora Barcenilla Martínez pide la señora Rodríguez Calleja que mantenga una conversación con la presidenta para aclarar estos extremos a lo que esta se compromete expresamente.

.- Pregunta el por qué razón no se ha celebrado el tradicional concurso en el parque de educación vial.

La señora Rodríguez Calleja indica que las actividades con los centros escolares se han producido con normalidad y que se interesará con la responsable de la gestión de esta infraestructura por la razón en que este año no ha tenido lugar.

.- Declara que las últimas tres semanas se ha venido gestionando de manera precipitada muchísimas expedientes de diversa índole si bien hay algunos trabajos importantes que van a quedar pendientes, significando las conclusiones de la Comisión especial en relación con el acuerdo con SOMACyL, habida cuenta que no haber tiempo de que las conclusiones se presentan al pleno de lo que quiere dejar constancia expresamente manifestando su queja por el retraso en este asunto provocado por el sr. Palencia Rubio.



.- Indica que es conocido que el límite de horas extraordinarias para personal laboral es de 80 y que a los funcionarios se les debe compensar con horas de descanso por lo que también quiere dejar constancia en acta de su más enérgica queja por la mala organización del personal del ayuntamiento y la falta de planificación para evitar este tipo de situaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y diecinueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 23 de mayo de 2019

VºBº
EL ALCALDE,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 23 de mayo de 2019
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández